San Gil, Enero de 2024

Señores
MUNICIPIO DE SAN GIL
Santander

ASUNTO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL EN LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS DE RECURSOS DE REPOSICIÓN, NULIDADES, REVOCATORIAS, ACCIONES CONSTITUCIONALES, REQUERIMIENTOS Y PQRS, DENTRO DE SU OPORTUNIDAD LEGAL"

Yo, **SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS,** identificada con la C.C. Nº 1.100.951.976 de San Gil, actuando como persona natural, en atención a la invitación formulada por ustedes para participar en el proceso de contratación directa de la referencia, por el presente escrito someto a su consideración la propuesta para participar en la contratación directa para el proceso de: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL EN LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS DE RECURSOS DE REPOSICIÓN, NULIDADES, REVOCATORIAS, ACCIONES CONSTITUCIONALES, REQUERIMIENTOS Y PQRS, DENTRO DE SU OPORTUNIDAD LEGAL", de igual manera declaro:

1. Que conozco los estudios previos de la presente contratación, todos los requisitos en ellos establecidos y todos los documentos relacionados en los mismos, los cuales acepto en todas y cada una de las partes.

2. Que, en caso de resultar favorecido con la adjudicación de la presente contratación, me comprometo a suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales y demás documentos de la contratación.

3. Que no existe respecto al proponente incapacidad alguna o causal de inhabilidad o incompatibilidad de que acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de mi propuesta o de la firma del contrato que pudiera resultar en la eventual adjudicación.

4. Que ninguna persona natural diferente al proponente tiene intereses en la oferta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiere llegar a celebrarse y que en consecuencia solo compete y obliga a los firmantes.

5. Que en caso de resultar favorecido las actividades serán realizadas con total autonomía e independencia técnica y personal aplicando mis conceptos, conocimientos y criterios, sin ningún tipo de subordinación para con el municipio ni cumplimiento de órdenes, horarios o jornadas mínimas, así mismo las actividades serán desarrolladlas en mi lugar de residencia y en las instalaciones de la Secretaria de Hacienda las veces que sean necesario la recopilación de información y presentación de informes.

Para todos los efectos informo al Municipio que la dirección a la cual pueden enviar correspondencia relacionada con la siguiente convocatoria, es la siguiente:

DIRECCION: Calle 19 No 8-19 San Gil.
TELÉFONO: 315-5108815
CORREO ELECTRÓNICO: sergioriberoabogado@hotmail.com

Cordialmente,

SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS
C.C. Nº 1.100.951.976 de San Gil

PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

ASUNTO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL EN LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS DE RECURSOS DE REPOSICIÓN, NULIDADES, REVOCATORIAS, ACCIONES CONSTITUCIONALES, REQUERIMIENTOS Y PQRS, DENTRO DE SU OPORTUNIDAD LEGAL"

Respetado Señor Alcalde:

Me permito someter a su consideración la propuesta técnica y económica para la prestación de servicios **ASUNTO:** "prestar los servicios profesionales para apoyar a la secretaría de tránsito de san gil en la proyección de respuestas de recursos de reposición, nulidades, revocatorias, acciones constitucionales, requerimientos y PQRS, dentro de su oportunidad legal"

ACTIVIDADES A REALIZAR

1. Proyectar respuestas dentro de los términos de ley, a las PQRS que le sean asignadas al reparto.
2. Proyectar actos administrativos resolviendo nulidades, revocatorias directas y recursos de reposición, que le sean asignados en reparto.
3. Proyectar actos administrativos, ordenando el archivo de expedientes por pago de la obligación, prescripción, caducidad u otras instituciones jurídicas, que le sean asignados en reparto.
4. Proyectar actos administrativos, ordenando el fraccionamiento y/o aplicación de títulos de depósito judicial.
5. Proyectar actos administrativos, ordenando el levantamiento de medidas cautelares, que le sean asignados en reparto.
6. Proyectar oficios comunicando el levantamiento de medidas cautelares a entidades financieras, secretarias de tránsito y oficinas de registro.
7. Brindar apoyo jurídico en los Procesos Contravencionales por alcoholemia; programación de audiencia, audiencias, proyección de fallos y Actos Administrativos resolviendo recursos en primera instancia, transcripción de actas, audiencias y demás actuaciones propias del proceso acorde a la normatividad vigente.
8. Proyectar respuestas a las acciones constitucionales y requerimientos de entes de control, que le sean asignados en reparto.
9. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato

PLAZO DE EJECUCION:
Desde la firma del acta de inicio y hasta tres (3) meses, garantizando la prestación del servicio.

VALOR DE LA PROPUESTA:

La prestación de los servicios ofrecidos, teniendo en cuanta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales por lo que la seguridad social corre por mi cuenta, así como los descuentos de ley, estimo el valor del contrato en la suma de **Diez Millones Setecientos Ocho Mil Setecientos Setenta y Nueve pesos m/cte ($10.708.779)**, valor que será cancelado mediante la modalidad de pagos parciales, los cuales serán cancelados cada treinta (30) días calendario.

Así mismo, manifiesto bajo la gravedad de juramento que he venido cotizando al sistema de seguridad social, pensiones y riesgos laborales.

Cordialmente,

SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS
C.C. Nº 1.1[illegible] de San Gil

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Ribero	Ramos	Sergio Javier

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1100951976 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE ( ) — NÚMERO 1100951976 — D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 30 MES 10 AÑO 1987

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: SANTANDER

MUNICIPIO: SAN GIL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 19 8 19

PAÍS: COLOMBIA — DEPTO: SANTANDER

MUNICIPIO: SAN GIL

TELÉFONO: 0000000 — EMAIL: sergioriberoabogado@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2004
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4		X	MAESTRIA EN GOBIERNO, POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL			
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	11	2017	
PREGRADO		X			06	2016	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		X			X		X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD DEFENSORIA DEL PUEBLO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3155108815	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	27	*Mes*	01	*Año* 2023	*Día*		*Mes*		*Año*		
CARGO O CONTRATO ACTUAL DEFENSOR PUBLICO CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR					*DIRECCIÓN* CARRERA 22 28 7						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DEFENSORIA DEL PUEBLO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3155108815	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	12	*Mes*	10	*Año* 2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DDEFENSOR PUBLICO	*DEPENDENCIA* ABOGADO					*DIRECCIÓN* CARRERA 22 28 7						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN GIL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7241371	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	09	*Mes*	11	*Año* 2021	*Día*	11	*Mes*	09	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSPECTOR DE POLICIA 3ª A 6ª CATEGORIA	*DEPENDENCIA* ABOGADO INSPECCION					*DIRECCIÓN* CALLE 12 9 51						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7238300	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	29	*Mes*	11	*Año* 2019	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* REGIONAL GUANENTINA					*DIRECCIÓN* CARRERA 12N 9 05						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7238300	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	26	*Mes*	02	*Año* 2019	*Día*	26	*Mes*	11	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA REGIONAL GUANENTINA					*DIRECCIÓN* CARRERA 12N 9 06						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7238300	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	09	*Año*	2018	*Día*	23	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* REGIONAL GUANENTINA						*DIRECCIÓN* CARRERA 12N 9 05					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN GIL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	11	*Año*	2017	*Día*	22	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL [redacted]ITRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE TRANSITO						*DIRECCIÓN* CALLE 12N 9 51					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN GIL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	29	*Mes*	06	*Año*	2017	*Día*	28	*Mes*	10	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE TRANSITO						*DIRECCIÓN* CALLE 12N 9 51					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	02	*Año*	2017	*Día*	09	*Mes*	06	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL [redacted]TRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CALLE 12N 9 51					
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD ABOGADOS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	10	*Año*	2016	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	08	*Año*	2016	*Día*	23	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 12N 9 51						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	02	*Año*	2016	*Día*	14	*Mes*	08	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL [redacted]TRATISTA	*DEPENDENCIA* INSPECCION MUNICIPAL DE POLICI					*DIRECCIÓN* CALLE 12N 5 91						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN GIL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7243437	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	02	*Año*	2014	*Día*	02	*Mes*	07	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* IGAC					*DIRECCIÓN* CALLE 12N 09 51						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN GIL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7243437	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	11	*Año*	2013	*Día*	16	*Mes*	12	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL [redacted]TRATISTA	*DEPENDENCIA* IGAC					*DIRECCIÓN* CALLE 12N 09 51						

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORPORACION UNIVERSIDAD DE INVESTIGACI?N Y DESARROLLO - UDI			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS 6352525	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:	12	*Mes:*	01	*Año:*	2021	*Día:*	30	*Mes:*	06	*Año:*	2021
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	*NIVEL EDUCATIVO* PREGRADO					*DIRECCIÓN* CARRERA 9 10 40						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORPORACION UNIVERSIDAD DE INVESTIGACI?N Y DESARROLLO - UDI			PÚBLICA		PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO SAN GIL						CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 6352525	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO						
	Día:	18	Mes:	08	Año:	2020	Día:	05	Mes:	12	Año:	2020	
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO						DIRECCIÓN CARRERA 9 10 40						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORPORACION UNIVERSIDAD DE INVESTIGACI?N Y DESARROLLO - UDI			PÚBLICA		PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO SAN GIL						CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 7242224	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO						
	Día:	02	Mes:	03	Año:	2020	Día:	18	Mes:	06	Año:	2020	
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO						DIRECCIÓN CARRERA 9 10 40						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INFORTEC			PÚBLICA		PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO SAN GIL						CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO						
	Día:	22	Mes:	02	Año:	2020	Día:	14	Mes:	03	Año:	2020	
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO						DIRECCIÓN CALLE 11 9 22						

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	8	1
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	8	4

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Son Gil - Santander - 12 Enero de 2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2024-01-16 10:19

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
SERGIO	JAVIER	RIBERO	RAMOS

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1100951976

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	SAN GIL

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	SAN GIL

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE SAN GIL

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	SAN GIL

Dirección	["Calle 12 No. 9-51 Frente al Parque Principal"]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$57.815.400,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$57.815.400,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$104,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$10.085,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLE	COLOMBIA	SANTANDER	SAN GIL	$5.690.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CRÉDITO	$37.167.331,00
CRÉDITO EDUCATIVO	$4.742.744,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CLAUDIA		MALDONADO	

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 1005327767

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.100.951.976

RIBERO RAMOS
APELLIDOS

SERGIO JAVIER
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-OCT-1987

SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

23-DIC-2005 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-[illegible]A5773-M-1100951976-20060216 07094 05041A 02 205730022

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Doctor:
EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
Alcalde Municipal
San Gil – Santander

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL EN LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS DE RECURSOS DE REPOSICIÓN, NULIDADES, REVOCATORIAS, ACCIONES CONSTITUCIONALES, REQUERIMIENTOS Y PQRS, DENTRO DE SU OPORTUNIDAD LEGAL"

El suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º (...) j). Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en el artículo 26 numeral 7º y artículo 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual o inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que el suscrito no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad y del mismo modo conozco las condiciones del objeto del contrato.

Cordialmente,

SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS
CC No 1.100.951.976 de San Gil

NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL

Dr(a). ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA

DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL

Declaración No. 17

RENDIDA POR: SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS

En el Municipio de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia, el martes, 09 de enero del 2024, siendo ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA, NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL de este circulo, compareció SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS identificado(a) con el documento Cédula de ciudadanía 1100951976 expedida en SAN GIL. Con el fin de rendir declaración bajo juramento, voluntaria, libre y espontánea, para fines extraprocesales, con fundamento en el Dto. 1557/89 art. 188 del Código General del Proceso y sin ningún tipo de impedimento, a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, manifestó:

1. Es mayor de edad, de estado civil Casado(a) con sociedad conyugal disuelta, domiciliado y residente en la CALLE 19 NUMERO 8 - 19, municipio de San Gil (Santander), de ocupación ABOGADO, teléfono 3155108815.
2. Declaro bajo la gravedad del juramento, que no he sido notificado, como tampoco tengo conocimiento, sobre proceso alguno por alimentos, en mi contra o de embargos y que sí cumplo con las obligaciones de familia. (Art. 6, ley 311 de 1996).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina por los que en ella intervinieron, con destino a LA PARTE INTERESADA, Se observó lo de ley.

La Suscrita Notaria, Certifica que el(a) declarante, es persona hábil, idónea para declarar y la diligencia fue tomada y rogada por solicitud directa del(a) interesada e insistencia de la misma. Se expide en San Gil el martes, 09 de enero del 2024. Derechos notariales: $16.500 + IVA: $3.135 = $19.635 Según Res. 00387 del 23/01/2023.

IMPORTANTE: UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA, NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO.

EL(LOS) DECLARANTES,

SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS
CC 1.100.951.976

ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA
NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL

Elaborado(a) por: AMILBIA MILLAN ROJAS

Notaria Primera de San Gil
Carrera 10 # 10-25, Local 102 - 7241459/7235633
primerasangil@supernotariado.gov.co

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

COD 20000

En la ciudad de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia, el nueve (9) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría primera (1) del Círculo de San Gil, compareció: SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1100951976.

20000-1

b1c6340cba
09/01/2024 09:02:53

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: PARTE INTERESADA, que contiene la siguiente información DECLARACION EXTRAPROCESAL NO. 17.

ANGELA YOLIMA SÁNCHEZ ACUÑA
Notaria (1) del Círculo de San Gil , Departamento de Santander
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: b1c6340cba, 09/01/2024 09:03:08

BIOMETRÍA A SOLICITUD DEL INTERESADO

Colpensiones 10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1100951976,** se encuentra afiliado/a desde **01/08/2017** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 06 de enero de 2024.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Darlynne Amalia Mejia Olmos
Dirección de Afiliaciones (A)

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2024

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1100951976
NOMBRES Y APELLIDOS	Ribero Ramos,Sergio Javier
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/02/2019
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	RC 1097149489
NOMBRES Y APELLIDOS	Ribero Maldonado,Sergio Alejandro
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	02/09/2020
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	RC 1100975168
NOMBRES Y APELLIDOS	Ribero Maldonado,Mariana Alejandra
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/02/2019
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	RC 1100976650
NOMBRES Y APELLIDOS	Ribero Maldonado,Jorge Alejandro
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/02/2019
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1005327767
NOMBRES Y APELLIDOS	Maldonado Camargo,Claudia Milena
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/02/2019
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Ribero Ramos,Sergio Javier, a los 06 días del mes de enero del año 2024.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238639054

PIB
13:31:21

Bogotá DC, 11 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1100951976:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 06 de enero de 2024, a las 09:24:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1100951976
Código de Verificación	1100951976240106092446

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:34:55 AM horas del 06/01/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1100951976**
Apellidos y Nombres: **RIBERO RAMOS SERGIO JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/01/2024 09:36:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1100951976 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **81609971** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL

CEDULA MILITAR
OFICIAL EN RETIRO

1100951976

GRADO: SUBTENIENTE

APELLIDOS Y NOMBRES:

RIBERO RAMOS
SERGIO JAVIER

INSTRUCCIONES ESPECIALES"
"ESTA CEDULA REEMPLAZA LA TARTETA DE RESERVISTA"

FECHA NACIMIENTO: 30/10/1987
ARMA O SERVICIO: ARTILLERIA
DECRETO RETIRO: 3416 21/06/10
FECHA EXPEDICION: 27/07/2010

0001935

BG. FERNANDO CABRERA ARTUNDUAGA
Comandante de Zona

EJ CKX 295

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14772440871

(415)7707212489984(8020) 000001477244087 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 0 0 9 5 1 9 7 6 | 6. DV 7

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

13. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1100951976	2005/12/23

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Santander	6 8	San Gil	6 7 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RIBERO	RAMOS	SERGIO	JAVIER

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA 1 6 9	Santander	6 8	San Gil	6 7 9

41. Dirección principal: CL 19 8 19 BRR VERGEL

42. Correo electrónico: lucabrasi87@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 4 0 3 1	3 1 5 5 1 0 8 8 1 5	3 0 0 7 6 3 3 3 5 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 1 1	2 0 1 2 0 6 0 6					3 4 3 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 07 - 19 / 09 : 09: 17

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RIBERO RAMOS SERGIO JAVIER
985. Cargo CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

ESPSALUD IPS S.A.S
NIT: 901059087-3

CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE: SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS	**IDENTIFICACIÓN: CC** 1100951976	**FECHA DE NACIMIENTO:** 1987-10-30
EDAD: 36 Años	**SEXO:** MASCULINO	**ESTADO CIVIL:** CASADO
RH: A+	**TELÉFONO:** 3155108815	**DIRECCIÓN:**
ENTIDAD: PARTICULARES	**ESCOLARIDAD:**	**REGIMEN:** PARTICULAR

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN		**TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL**
2024-01-05 FECHA	SAN GIL CIUDAD	INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE	
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANGIL Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres:

Apellidos y Nombres	**Genero**	**Edad**	**Documento de Identificación**	
SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS	MASCULINO	36	**Tipo**	**Número**
			CC	1100951976

Cargo

ASESOR JURIDICO

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO PARA EL CARGO, CON PATOLOGIA QUE NO IMPIDE O INTERFIERE PARA LAS LABORES ASIGANDAS.

Observaciones

NO APLICA

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	N/A

RESTRICCIONES LABORALES	**TIPO**	**RECOMENDACIONES**

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

Evaluación Médico Ocupacional Ingreso	Evolución Osteomuscular

RECOMENDACIONES MÉDICAS

CONTINUAR TTO CON PROGRAMA DE RCV MEDICINA GENERAL .POR LA EPS

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES

EJERCICIO FISICO, EMPLEO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, CAPACITACION EN PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL, PAUSAS ACTIVAS

HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES

HACER EJERCICIO

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor (a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y ver índicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico	**Aspirante o Trabajador**
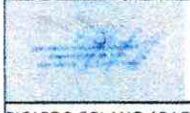	
RICARDO SOLANO ARAQUE **RM.** 9654 **ESP.** SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS **CC:**1100951976

CALLE 16 # 9 - 76, San Gil- Santander
espsaludips@gmail.com
3105838386 - 3204774620

OPTICA IMPERIALL

Por que sus ojos merecen lo mejor.

CRA 9 No. 11 – 51
San Gil – Santander
Teléfono: 3102466680

VISIOMETRIA

NOMBRE: SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS		**FECHA: 09 -01 -24**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1100951976	**EDAD: 37 AÑOS**	**CELULAR: 3155108815**
OCUPACIÓN: CARGO JURIDICO	**ULTIMO CONTROL: 11 MESES**	
ULTIMO CONTROL: 11 MES		
MOTIVODE CONSULTA: REFIERE BUENA VISION DE LEJOS Y CERCA CON LA CORRECCION OPTICA ACTUAL DE USO PERMANENTE.		
ENFERMEDAD ACTUAL: DIABETES CONTROLADO CON METFORMINA		

EXAMEN			
AV VL SC:	**OD:** 20/200	**OI:** 20/200	**AO:** 20/100
AV VP SC:	**OD:** 1.25 M	**OI:** 1.25 M	**AO:** 1.0 M
LENSOMETRIA, monofocal + AR	**OD: -2.25-5.00x0**	**OI: -4.50-6.00x0°**	**ADD:-**
AV CC VL Y VP	**OD:** 20/20	**OI:** 20/20 --	**AO:** 0.50M

OFTALMOLOGÍA

OD: normal excavacion 0.2, fijación central

OI: normal excavacion 0.2, fijación central

EXAMEN EXTERNO:	**OD: ANEXOS OCULARES NORMALES**	**OI: ANEXOS OCULARES NORMALES**
CT: VL: ortho	**VP 40CM: X**	**VP 20CM: X**

PPC: 8-10-12 **DUCCIONES: normal** **VERSIONES:** normal

OBSERVACIÓN: pausas activas visuales cada 20 minutos

DIAGNOSTICO: H527 AMETROPIA AO

PLAN: 1. SE ENVIA CORRECCION OPTICA DE USO PERMANENT POR DISMINUCION DE VISION LEJANA Y CERCANA.
2. CONTROL EN 1 AÑO

Dra

FIRMA OPTÓMETRA

CENTRO DE TERAPIA Y REHABILITACION
CUERPO Y MOVIMIENTO
IPS SAS
NIT 900815646-0

VALORACION AUDIOLOGICA

NOMBRE: Sergio Javier Ribero Ramos FECHA DE VALORACIÓN: 10-01-24.

EDAD: 36 años DOCUMENTO: 1100951976 OCUPACION: Abogado.

EPS: _____ ARL: _____ PARTICULAR: _____

Antecedentes patológicos	Si	No	Tipo de Hobbies	Si	No	Otros	Si	No
Diabetes	X		Uso de armas			Tinitus		
TEC			Automovilismo			Vértigo		
Fiebre alta			Ciclismo			Otalgia		
Paperas			Música			Sustancias ototóxicas		
Sarampión			Instrumento musical			Nombre:		
Rubéola			Herramientas ruidosas			Dificultad auditiva		
Hipertensión		X	Servicio militar	X		Ayuda auditiva		
Infección oído		X	Otras actividades ruidosas			Cambios de la audición		
Faringitis		X				Consulta audiológica previa		

OTOSCOPIA OIDO DERECHO: CAE despejado, mt integra.

OTOSCOPIAA OIDO IZQUIERDO: CAE despejado, mt integra

AUDIOMETRIA TONAL

OIDO DERECHO

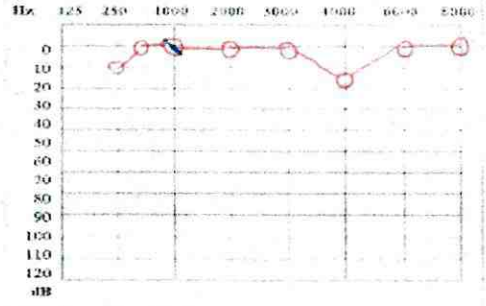

PTA. O.D 7,5 dB.

OIDO IZQUIERDO

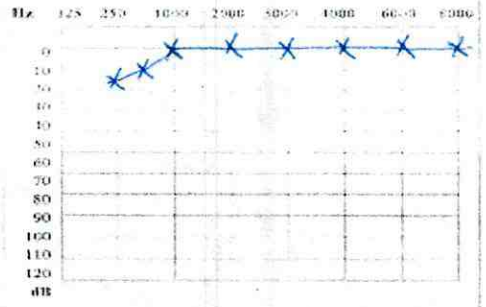

PTA. O.I 6,25 dB.

DIAGNOSTICO: Audición normal bilateral

RECOMENDACIONES: Pautas de higiene auditiva

Sandra Carolina Cueva
Fonoaudiologa
RUN. 10-01637
FIRMA PROFESIONAL

Calle 16 N° 10-48 Barrio el Vergel – San Gil/ Santander
Tel: 7235864

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

SERGIO JAVIER

APELLIDOS:

RIBERO RAMOS

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD

UNISANGIL

FECHA DE GRADO

16/06/2016

CONSEJO SECCIONAL

SANTANDER

CEDULA

1100951976

FECHA DE EXPEDICION

11/10/2016

TARJETA N°

276503

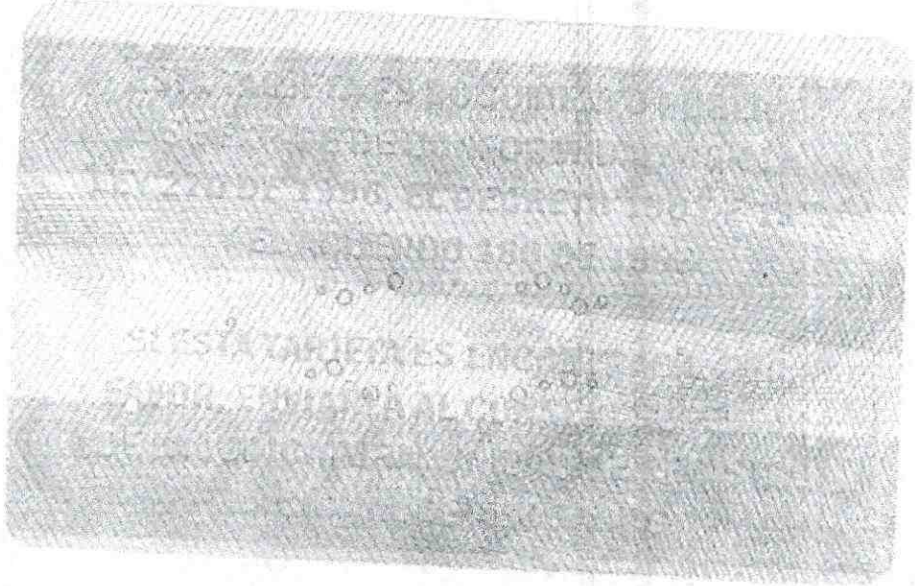

Bienvenido
Saturday, January 6, 2024

www.ramajudicial.gov.co

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Antecedentes Disciplinarios

Buscar por: ○ Funcionario Judicial ◉ Abogado ○ Licencia temporal abogado

Número Documento: 1100951976 Buscar Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **3960176**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1100951976** y la tarjeta de abogado (a) **No. 276503**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

La República de Colombia
y en su nombre, el

Colegio San José de Guanentá

San Gil, Santander

Aprobado por la Secretaría de Educación de Santander,
según Resolución No. 12452 del 28 de octubre de 2002,

Confiere a:

COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA
SAN GIL

Sergio Javier Ribero Ramos

Identificado con T.I. No. 871030-52368 de San Gil

El Título de:

Bachiller Técnico

Especialidad en Mecánica

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel
de Educación Media Vocacional, según los planes y programas
vigentes del Proyecto Educativo Institucional

Carlos Alonso Moreno Manrique
Rector

Graciela Gualdrón Jiménez
Secretaria

Dado en San Gil, Santander, a 17 de Diciembre de 2004.

No requiere registro, según Decreto No. 321 del 6 de mayo de 1994, expedido por el M.E.N.

Prensado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Educación Nacional

UNISANGIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

Debidamente autorizada por el Gobierno Nacional, considerando que:

Sergio Javier Ribero Ramos

C.C. 1.100.951.976 Expedida en San Gil

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la legislación colombiana y esta Institución, le otorga el título de

ABOGADO

La Notaría Segunda del Círculo de San Gil TESTIFICA: Que esta Fotocopia fue tomada del original que tuve a la vista. San Gil, 02 MAR 2020
NUBIA CRUZ SOLANO
Notaria Segunda del Circulo de San Gil

En constancia le expide el presente Diploma, firmado y refrendado, en San Gil, Santander, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016)

Rector

Decano de Facultad

Secretaria General

Registrado en el Libro de Grado 04 Folio 486 Registro No. 6241 en San Gil a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2016

UNISANGIL. Personería Jurídica otorgada mediante Resolución 10989 expedida por el Ministerio de Educación Nacional
Código ICFES 2724

1927

UNISANGIL

FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL

P.J. 10989 del 18 de Octubre de 1991 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA DE GRADO

La Secretaria General de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL

CERTIFICA

Que en el Libro de Registro de Actas de Grado No. 04 de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL en el Folio No. 486 se halla inscrita el Acta de Grado No. 462, cuyo texto se transcribe:

En el Municipio de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia el día 16 del mes de Junio de 2016, la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL,, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 10989 del 18 de octubre de 1991, en desarrollo del Programa Académico de DERECHO, Código SNIES No. 3835 y bajo la presidencia del Señor Rector, Doctor Luis Gustavo Álvarez Rueda y actuando como Secretaria General la Doctora Olga Fiallo Rodríguez, en acto público otorgó el título a los alumnos aspirantes al grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y de los establecidos en el Reglamento Estudiantil de la Institución, confirió el título de:

ABOGADO

A:

SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS
c.c. 1.100.951.976 de San Gil

Los graduandos emitieron el juramento de rigor por el que se comprometieron a cumplir los deberes propios del ejercicio de la profesión, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República y la ética y a mantener irrestricta lealtad a la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL.

Acto seguido se procedió a hacer entrega del Acta y del Diploma, que los acredita para el ejercicio de la profesión, de conformidad con la legislación vigente.

En constancia se firma y sella la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. EL RECTOR — *Luis Gustavo Álvarez Rueda*

Fdo. LA DECANA (E.) — *Laura Mercedes Torres Parra*

Fdo. LA SECRETARIA GENERAL — *Olga Fiallo Rodríguez*

Es fiel copia del original tomada a: — *16 de Junio de 2016*

La Secretaria General — *Olga Fiallo Rodríguez*

La Notaría Segunda del Círculo de San Gil TESTIFICA: Que esta Fotocopia fué tomada del original que tuve a la vista. San Gil. 02 MAR 2020

RUBIA CRUZ SOLANO
Notaría Segunda del Círculo de San Gil

UNISANGIL

La Facultad de Ciencias de la Educación y de la Salud de UNISANGIL

Certifica Que:

SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS
c.c. 1.100.951.976 de San Gil

La Notaria Segunda del Circulo de San Gil
DESTIFICA: Que esta Fotocopia fué tomada
del original que tuve a la vista.
San Gil,
02 MAR 2020
NUBIA CRUZ SOLANO
Notaria Segunda del Circulo
de San Gil

Realizó y aprobó el

DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

Estudios realizados del 17 de Marzo de 2018 al 04 de Agosto de 2018
con una intensidad horaria de 182 horas.

Para constancia se firma el dia 17 de Septiembre de 2018

Franklin Figueroa Caballero
Rector

Eulalia Medina Diaz
Decana Facultad de Ciencias
de la Educación y de la Salud

Olga Fiallo Rodriguez
Secretaria General

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Sergio Javier Ribero Ramos

C.C. No. 1100951976 de San Gil

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

El Rector

El Secretario General

Directora de Admisiones y Registro

En la ciudad de Cúcuta

24 de Noviembre del 2017

Acta 0029 Folio 101 Libro 7

Registro 3227 Folio 231 Libro de Registro 04

Jefe de Admisiones y Registro

cr 159134

La Notaria Segunda del Círculo de San Gil CERTIFICA: Que esta Fotocopia fué tomada de original que tuve a la vista. San Gil. 02 MAR 2020

NORMA CRUZ SOLANO
Notaria Segunda del Círculo de San Gil

La Notaría Segunda del Círculo de San Gil
TESTIFICA: Que esta Fotocopia fue tomada
del original que tuve a la vista.
San Gil. 02 MAR 2020
NUBIA CRUZ SOLANO
Notaría Segunda del Círculo
de San Gil

Acta de Grado No. 609
Folio No. 109

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Socorro siendo las 10:00 am del día 24 del mes noviembre del año 2017, se reunieron los Doctores NELSON OMAR MANCILLA MEDINA, Rector Seccional, CARLOS FERNANDO MORANTES FRANCO, Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y GLORIA PATRICIA TAMAYO ALCANTARA, Secretario Académico de la misma Facultad, con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 001 del 15 de Octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10° del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del Egresado: RIBERO RAMOS SERGIO JAVIER, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1100951976 de San Gil, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de: **ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a): RIBERO RAMOS SERGIO JAVIER, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Socorro, a los 24 días del mes de noviembre del año 2017.

Rector Seccional

El Decano

El Secretario Académico

El Graduado (a)

Vigilada Mineducación

Decreto 1993/2015

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:26.AP.GA
		Versión: 0.0
	CERTIFICACIONES	Fecha: 03.07.18

13 relacionada

EL SECRETARIO JURÍDICO Y CONTRATACIÓN DE SAN GIL

HACE CONSTAR

Que revisados los archivos de contratación de la Administración Municipal se verificó que el señor **SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.100.951.976 expedida en la ciudad de San Gil, presto sus servicios al Municipio de San Gil, con el objeto convenido conforme con lo siguiente:

- ***Durante la vigencia 2015***

CONTRATO No.	***0066-2015***
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL
ACTIVIDADES DEL CONTRATO:	**A.** MUTACIÓN URBANA: EN LA SEDE, FUERA DE LA OFICINA, **B-** MUTACIÓN RURAL **C-** CONSERVACIÓN OFICINA **D-** RECONOCIMIENTO PREDIAL ZONA URBANA **E-** LAS ANTERIORES SON ACTIVIDADES A EJECUTAR DENTRO DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($14.250.000.oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (09) MESES 15 DÍAS
FECHA DE INICIO:	26 DE FEBRERO DE 2015
FECHA TERMINACIÓN:	10 DE DICIEMBRE DE 2015

- ***Durante la vigencia 2016***

CONTRATO No.	***0066-2016***
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA

INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

ACTIVIDADES DEL CONTRATO:

A. PRESTAR EL APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEPENDENCIA Y APOYO PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS

B- PRESTAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO AL INSPECTOR DE POLICÍA EN LAS ACTUACIONES JURÍDICAS EN LAS DIFERENTES CASOS QUE SE PRESENTEN EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL DIRIGIDO A GARANTIZAR, PROTEGER Y ESTABLECER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y LAS SITUACIONES DE LOS CIUDADANOS QUE ACUDEN A SOLICITAR ORIENTACIÓN

C- PRESTAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO AL INSPECTOR DE POLICÍA EN LA ORIENTACIÓN QUE SE LES BRINDA A LOS CIUDADANOS QUE ASÍ LO REQUIERAN

D- PRESTAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO AL INSPECTOR DE POLICÍA PARA LA PRESTACIÓN Y ORIENTACIÓN JURÍDICA QUE SE LES BRINDA A LA COMUNIDAD, GRUPOS FAMILIARES, CIUDADANÍA EN GENERAL, INDIVIDUAL O COLECTIVA SOBRE LAS FORMAS DE ORIENTAR SU PARTICULAR CASO Y EL TRAMITE DEL MISMO

E- PRESTAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO AL INSPECTOR DE POLICÍA EN LA REDUCCIÓN PARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LA LEY.

F- PRESTAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO AL INSPECTOR DE POLICÍA REFERENTE A LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD FRENTE AVISO CARTELES AFICHES PASACALLES Y

DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES CON MEDIOS DE PROPAGANDA COMERCIAL.

G- PRESTAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO AL INSPECTOR DE POLICÍA A FIN DE FORTALECER LA EFECTIVIDAD FRENTE A LAS MULTAS Y SANCIONES A FAVOR DEL TESORO MUNICIPAL ANTES DEL COBRO COACTIVO

H- PRESTAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO AL INSPECTOR DE POLICÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN PUBLICA DEL INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.

I- LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS.

VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000.oo)

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (06) MESES

FECHA DE INICIO: 15 DE FEBRERO DE 2016

FECHA TERMINACIÓN: 14 DE AGOSTO DE 2016

16 junio 2016

CONTRATO No. ***0188-2016***

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

ACTIVIDADES DEL CONTRATO:

A. PRESTAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO AL INSPECTOR DE POLICÍA EN LAS ACTUACIONES JURÍDICAS EN LAS DIFERENTES CASOS QUE SE PRESENTEN EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL DIRIGIDO A GARANTIZAR, PROTEGER Y ESTABLECER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y LAS SITUACIONES DE LOS CIUDADANOS QUE ACUDEN A SOLICITAR ORIENTACIÓN

B- PRESTAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO AL INSPECTOR DE POLICÍA EN LA ORIENTACIÓN QUE SE LES BRINDA A LOS CIUDADANOS QUE ASÍ LO REQUIERAN

C- PRESTAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO AL INSPECTOR DE POLICÍA EN LA REVISIÓN PARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LA LEY.

D- PRESTAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO AL INSPECTOR DE POLICÍA A FIN DE FORTALECER LA EFECTIVIDAD FRENTE A LAS MULTAS Y SANCIONES A FAVOR DEL TESORO MUNICIPAL ANTES DEL COBRO COACTIVO

VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.200.000.oo)

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES

FECHA DE INICIO: 24 DE AGOSTO DE 2016

FECHA TERMINACIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 2016

- ***Durante la vigencia 2017***

CONTRATO No. ***0076-2017***

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SAN GIL EN LOS PROCEDIMIENTOS PROPIOS PARA EL INICIO, SUSTANCIACIÓN E IMPULSO DE CONTRAVENCIONES POR CONCEPTO DE COMPARENDOS LOCALES Y APERTURA DEL TRAMITE E IMPULSO DE LOS COBROS PERSUASIVO

ACTIVIDADES DEL CONTRATO: **A**. PROYECCIÓN A RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN EXCEPCIONES, TUTELAS, QUE LLEGUEN A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y LAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR

B- BRINDAR ASESORÍA PROFESIONAL EN LA APERTURA E IMPULSO DE LOS PROCESOS PERSUASIVOS EN CONTRA DE LOS INFRACTORES

C- BRINDAR ASESORÍA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE LOS PROCESOS

CONTRAVENCIONALES E INICIAL Y DAR TRAMITE A LOS MISMOS GENERADOS POR COMPARENDOS LOCALES, UNA VEZ FINALIZADO EL PROCESO PASAR A LA DEPENDENCIA DE COBRO COACTIVO PARA SU TRAMITE

D- REALIZAR LAS AUDIENCIAS SOLICITADAS POR LOS INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y EN DICHA AUDIENCIA ELABORAR EL RESPECTIVO FALLO

D- REVISIÓN EN LOS SISTEMAS LOCALES Y SIMIT DEL CARGUE DE LOS COMPARENDOS LOCALES

E- NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE LOS COMPARENDOS LOCALES.

F- REALIZAR LA ELABORACIÓN DE LAS CARTAS CON SUS RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, PARA EL COBRO PERSUASIVO DE LOS COMPARENDOS ACTIVOS

G- LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN ASIGNADAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.oo)

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES

FECHA DE INICIO: 10 DE FEBRERO DE 2017

FECHA TERMINACIÓN: 09 DE JUNIO DE 2017

CONTRATO No. ***0223-2017***

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SAN GIL EN EL INICIO, SUSTANCIACIÓN E IMPULSO DEL PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL POR CONCEPTO DE COMPARENDOS LOCALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 769 DE 2002, REFORMADA POR LA LEY 1383 DE 2010.

ACTIVIDADES DEL CONTRATO:

A. PROYECCIÓN A RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN EXCEPCIONES, TUTELAS, QUE LLEGUEN A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y LAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR

B- BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA APERTURA E IMPULSO DE LOS PROCESOS PERSUASIVOS EN CONTRA DE LOS INFRACTORES

C- BRINDAR APOYO PROFESIONAL CON EL PROCEDIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES E INICIAL Y DAR TRAMITE A LOS MISMOS GENERADOS POR COMPARENDOS LOCALES, UNA VEZ FINALIZADO EL PROCESO PASAR A LA DEPENDENCIA DE COBRO COACTIVO PARA SU TRAMITE

D- REALIZAR LAS AUDIENCIAS SOLICITADAS POR LOS INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y EN DICHA AUDIENCIA ELABORAR EL RESPECTIVO FALLO

D- APOYAR EN LA REVISIÓN EN LOS SISTEMAS LOCALES Y SIMIT DEL CARGUE DE LOS COMPARENDOS LOCALES

E- APOYAR EN LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE LOS COMPARENDOS LOCALES.

F- APOYAR EN LA REVISIÓN JURÍDICA EN CUANTO LA NOTIFICACIÓN PARA EL COBRO PERSUASIVO DE LOS COMPARENDOS ACTIVOS.

G- APOYAR EN LA ORIENTACIÓN GENERAL, JURÍDICA Y NORMATIVIDAD A LOS USUARIOS QUE ACUDAN A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACUERDO AL PROCESO CONTRAVENCIONAL DESCRITO EN LA LEY 7698 DE 2002 QUE FUE REFORMADA POR LA LEY 1383 DE 2010

H- APOYO PROFESIONAL A LOS JUDICANTES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN CUANTO A LOS PROCESOS CONTRAVENCIONES.

I- LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN ASIGNADAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

VALOR DEL CONTRATO: DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000.oo)

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES

FECHA DE INICIO: 29 DE JUNIO DE 2017

FECHA TERMINACIÓN: 28 DE OCTUBRE DE 2017

CONTRATO No. ***0400-2017***

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SAN GIL EN EL INICIO, SUSTANCIACIÓN E IMPULSO DEL PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL POR CONCEPTO DE COMPARENDOS LOCALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 769 DE 2002, REFORMADA POR LA LEY 1383 DE 2010.

ACTIVIDADES DEL CONTRATO:

A. PROYECCIÓN A RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN EXCEPCIONES, TUTELAS, QUE LLEGUEN A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y LAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR

B- BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA APERTURA E IMPULSO DE LOS PROCESOS PERSUASIVOS EN CONTRA DE LOS INFRACTORES

C- BRINDAR APOYO PROFESIONAL CON EL PROCEDIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES E INICIAL Y DAR TRAMITE A LOS MISMOS GENERADOS POR COMPARENDOS LOCALES, UNA VEZ FINALIZADO EL PROCESO PASAR A LA DEPENDENCIA DE COBRO COACTIVO PARA SU TRAMITE

D- REALIZAR LAS AUDIENCIAS SOLICITADAS POR LOS INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y

EN DICHA AUDIENCIA ELABORAR EL RESPECTIVO FALLO

D- APOYAR EN LA REVISIÓN EN LOS SISTEMAS LOCALES Y SIMIT DEL CARGUE DE LOS COMPARENDOS LOCALES

E- APOYAR EN LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE LOS COMPARENDOS LOCALES.

F- APOYAR EN LA REVISIÓN JURÍDICA EN CUANTO LA NOTIFICACIÓN PARA EL COBRO PERSUASIVO DE LOS COMPARENDOS ACTIVOS.

G- APOYAR EN LA ORIENTACIÓN GENERAL, JURÍDICA Y NORMATIVIDAD A LOS USUARIOS QUE ACUDAN A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACUERDO AL PROCESO CONTRAVENCIONAL DESCRITO EN LA LEY 7698 DE 2002 QUE FUE REFORMADA POR LA LEY 1383 DE 2010

H- APOYO PROFESIONAL A LOS JUDICANTES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN CUANTO A LOS PROCESOS CONTRAVENCIONES.

I- LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN ASIGNADAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

VALOR DEL CONTRATO: TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo)

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01)

FECHA DE INICIO: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

FECHA TERMINACIÓN: 22 DE DICIEMBRE DE 2017

Para constancia se firma en San Gil a los veinte (20) días del mes de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018).

JESÚS DAVID FLOREZ RONCANCIO
SECRETARIO JURÍDICO Y CONTRATACIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL

Proyecto. Martha Isabel Beltrán

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER- C.A.S.

CERTIFICA

Que **SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.951.976 expedida en San Gil, suscribió con la Corporación el contrato de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATO:	00750-2018
FECHA DE INICIACIÓN:	Septiembre 04 de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	Diciembre 23 de 2018
DURACIÓN:	Tres (03) Meses y Veinte (20) Días
VALOR DEL CONTRATO :	$7.399.320

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS QUE SE GENEREN EN LA SUBDIRECCION DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVALBES DISPONIBLES EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA SEDE REGIOAL DE APOYO GUANENTINA DE LA CAS.

ALCANCE DEL OBJETO:

1. Participar en las actividades que se generen en la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, que contribuyan al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Acción "Responsabilidad Ambiental Compromiso que nos Une" 2016-2019. Encaminadas a la protección conservación y manejo integrado de cuencas hidrográficas en la jurisdicción de la CAS 2. Proyectar actos administrativos para el otorgamiento o negación de permisos para el uso y goce de los Recursos Naturales Renovables. 3. Proyectar actos administrativos en el proceso sancionatorio. 4. Recibir descargos y versiones libres y espontaneas de usuarios 5. Brindar apoyo en la proyección jurídica de las respuestas de

derechos de petición y tutelas que sean de conocimiento de la Regional. 5. Participar en la evaluación jurídica de los diferentes procesos que sean de conocimiento de la Regional. 7. Contribuir con la revisión Jurídica de actos administrativos proferidos por la Regional 8. Proyectar autos de liquidación de las tarifas de evaluación y seguimiento de visita y de copias.9. Apoyar las actividades de organización de la dependencia. 10. Dar cumplimiento a los planes, programas, guías, compromisos y procedimientos que tenga establecidas la Entidad para la correcta ejecución de las actividades. 11. Dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la información adoptado mediante resolución No DGL 00238 del 12 de marzo de 2015 en la que se estipula que es deber de todo contratista efectuar las actividades en dicho manual el cual se halla incluido en el Sistema de Gestión Integrado de la Entidad con el código M-PGT-001 el cual se reglamenta las políticas de seguridad la información para equipos, instalaciones, redes e Internet de la C A S sus normas prácticas y procedimientos 12. Realizar seguimiento a las autorizaciones ambientales otorgadas por la Corporación.13. Asistir a las reuniones inducciones y/o reinducciones que se programen sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y sobre Sistema de Gestión Integrado con el fin de generar actualización de los programas para correcta ejecución del objeto contractual. 14. Adecuar la prestación de su servicio de acuerdo a los procedimientos y metas establecidas en el Sistema de Gestión Integrado adoptado por la Entidad. 15. Las demás actividades que se requieran en relación con el objeto contractual.

Expedida a solicitud del interesado en San Gil, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2019.

JAIRO JAIMES YAÑEZ
Secretario General – CAS

Elaboro: Lady R.
Reviso: Jairo Jaimes Yañez

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS

CERTIFICA:

Que el señor **SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.951.976 de San Gil-Santander, suscribió con la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- los siguientes contratos de Prestación de Servicios que relaciono a continuación:

CONTRATO:	00158-2019
FECHA DE INICIO:	26 de febrero de 2019
FECHA DE TERMINACION No.1:	26 de agosto de 2019
DURACIÓN:	seis (6) meses
VALOR DEL CONTRATO:	$ 12.108.000

ADICION No.01	
VALOR ADICIONAL:	$ 6.054.000
DURACION DEL ADICIONAL:	tres (3) meses
FECHA DE TERMINACION No.2:	26 de noviembre de 2019

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS QUE SE GENEREN EN LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA DE LA CAS

ALCANCE DEL OBJETO:

1. Participar en las actividades que se generen en la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, que contribuyan al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Acción "Responsabilidad Ambiental Compromiso que nos Une" 2016-2019, encaminadas a la protección, conservación y manejo integrado de cuencas hidrográficas en la jurisdicción de la CAS.
2. Realizar seguimiento a las autorizaciones ambientales otorgadas por la Corporación.
3. Proyectar actos administrativos para el otorgamiento o negación de permisos para el uso y goce de los Recursos Naturales Renovables.
4. Proyectar actos administrativos en el proceso sancionatorio.
5. Recibir descargos y versiones libres y espontaneas de usuarios.
6. Brindar apoyo en la proyección jurídica de las respuestas de derechos de petición y tutelas que sean de conocimiento de la Regional.

7. Participar en la evaluación jurídica de los diferentes procesos que sean de conocimiento de la Regional.
8. Contribuir con la revisión jurídica de actos administrativos proferidos por la Regional.
9. Proyectar autos de liquidación de las tarifas de evaluación y seguimiento, de visita y de copias.
10. Apoyar las actividades de organización de la dependencia.
11. Dar cumplimiento a los planes, programas, guías, compromisos y procedimientos que tenga establecidas la Entidad para la correcta ejecución de las actividades.
12. Dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptado mediante resolución No. DGL 00238 del 12 de marzo de 2015 en la que se estipula que es deber de todo contratista efectuar las actividades y seguir los lineamientos en dicho manual el cual se halla incluido en el Sistema de Gestión Integrado de la Entidad con el código M-PGT-001 el cual se reglamenta las políticas de seguridad la información para equipos, instalaciones, redes e internet de la C.A.S. sus normas, prácticas y procedimientos.
13. Asistir a las reuniones, inducciones y/o reinducciones que se programen sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y sobre Sistema de Gestión Integrado con el fin de generar actualización de los programas para correcta ejecución del objeto contractual.
14. Adecuar la prestación de su servicio de acuerdo a los procedimientos y metas establecidas en el Sistema de Gestión Integrado adoptado por la Entidad.
15. Alimentar centro de información de tramites ambientales CITA.
16. Las demás actividades que se requieran en relación con el objeto contractual.

CONTRATO: 00913-2019
FECHA DE INICIO: 29 de noviembre de 2019
FECHA DE TERMINACION: 29 de diciembre de 2019
DURACIÓN: un (1) mes
VALOR DEL CONTRATO: $ 2.018.000

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS QUE SE GENEREN EN LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA DE LA CAS

ALCANCE DEL OBJETO:

1. Participar en las actividades que se generen en la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, que contribuyan al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Acción "Responsabilidad Ambiental Compromiso que nos Une" 2016-2019.

encaminadas a la protección, conservación y manejo integrado de cuencas hidrográficas en la jurisdicción de la CAS.

2. Realizar seguimiento a las autorizaciones ambientales otorgadas por la Corporación.
3. Proyectar actos administrativos para el otorgamiento o negación de permisos para el uso y goce de los Recursos Naturales Renovables.
4. Proyectar actos administrativos en el proceso sancionatorio.
5. Recibir descargos y versiones libres y espontaneas de usuarios.
6. Brindar apoyo en la proyección jurídica de las respuestas de derechos de petición y tutelas que sean de conocimiento de la Regional.
7. Participar en la evaluación jurídica de los diferentes procesos que sean de conocimiento de la Regional.
8. Contribuir con la revisión jurídica de actos administrativos proferidos por la Regional.
9. Proyectar autos de liquidación de las tarifas de evaluación y seguimiento, de visita y de copias.
10. Apoyar las actividades de organización de la dependencia.
11. Dar cumplimiento a los planes, programas, guías, compromisos y procedimientos que tenga establecidas la Entidad para la correcta ejecución de las actividades.
12. Dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptado mediante resolución No. DGL 00238 del 12 de marzo de 2015 en la que se estipula que es deber de todo contratista efectuar las actividades y seguir los lineamientos en dicho manual el cual se halla incluido en el Sistema de Gestión Integrado de la Entidad con el código M-PGT-001 el cual se reglamenta las políticas de seguridad la información para equipos, instalaciones, redes e internet de la C.A.S. sus normas, prácticas y procedimientos.
13. Asistir a las reuniones, inducciones y/o reinducciones que se programen sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y sobre Sistema de Gestión Integrado con el fin de generar actualización de los programas para correcta ejecución del objeto contractual.
14. Adecuar la prestación de su servicio de acuerdo a los procedimientos y metas establecidas en el Sistema de Gestión Integrado adoptado por la Entidad.
15. Alimentar centro de información de tramites ambientales CITA.
16. Las demás actividades que se requieran en relación con el objeto contractual

Expedida a solicitud del interesado en San Gil - Santander, a los once (11) días del mes de diciembre de 2019

CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE
Secretaria General

Elaboró: Yenny Cárdenas

INFORTEC
INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA INFORTEC

CERTIFICA QUE:

El señor **SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS**, Identificado con cédula de ciudadanía número 1.100.951.976 de San Gil, se desempeñó en esta Institución como instructor horas Cátedra en el Programa Técnico Laboral Auxiliar en Investigación Judicial; en el área de Derecho Civil Contratos, durante el primer semestre del año 2020 con una duración de 9 horas; ya que por cuestiones de la Pandemia se modificó la formación académica se redujo el personal y valor de la hora. Por lo tanto, desarrolló las siguientes funciones: Preparar clase, Realizar Evaluaciones, Publicar Notas, Elaborar Y Actualizar Las Guías Cátedra de acuerdo a los Planteamientos del Ministerio de Educación Nacional y la Formación por Competencias.

Agradecemos la formación impartida a los jóvenes del Programa Técnico.

La presente Certificación se expide a solicitud del Interesado a los 24 días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

PS. GENNY MARCELA VARGAS ORDOÑEZ
DIRECTORA – RECTORA

Elaborado Por: Luisa Tobar
COD. G.D.C.L-2021-010

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN
Reconocimiento como Universidad, según Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN

EL SUSCRITO RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO -UDI

NIT 890.212.433-5

CERTIFICA

Que, **SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.100.951.976** expedida en **San Gil**, laboró en esta institución, desempeñando el cargo de DOCENTE HORA CÁTEDRA DEL PROGRAMA DE DERECHO en la sede San Gil, mediante contrato por obra o labor contratada, en los siguientes periodos:

- Desde el 02 de marzo de 2020 hasta el 18 de junio de 2020.

PRIMER PERIODO ACADÉMICO 2020	**HORAS/SEMANA.**
• Derecho Romano	03
• Historias de las Ideas Políticas	02
• Proacudi	02
• Apoyo al programa	03
TOTAL	10H

- Desde el 18 de agosto de 2020 hasta el 05 de diciembre de 2020.

SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2020	**HORAS/SEMANA**
• Acciones Judiciales Ciudadanas	02
• Derecho Comercial	02
• Derecho Privado	02
• Proacudi	01
• Comité Curricular	01
TOTAL	08H

Se expide en Bucaramanga a solicitud del interesado a los catorce (14) días del mes de julio de 2021.

JAIRO AUGUSTO CASTRO CASTRO
Rector

Elaboró: Yulieth Tatiana Niño Niño- Auxiliar Recurso Humano y Archivo
Revisó: María Fernanda Castro-Profesional Rectoría

NOTA 1: *Este documento puede estar sujeto a cambios, adiciones o modificaciones que se manifiesten por fuerza mayor o caso fortuito después de su expedición.*

NOTA 2: *Para verificación de este documento, por favor comuníquese al correo electrónico talentohumano@udi.edu.co o al PBX: 6352525 – Ext. 142.*

Calle 9 No. 23 - 55 - PBX: (7) 6352525 - Tels. 6346257 Fax. (097) 6345775 - Bucaramanga - Colombia
www.udi.edu.co

Escaneado con CamScanner

UDI UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN.
Reconocimiento como Universidad, según Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN.

EL SUSCRITO RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO -UDI

NIT 890.212.433-5

CERTIFICA

Que, **SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.100.951.976** expedida en **San Gil**, laboró en esta institución, desempeñando el cargo de DIRECTOR DEL PROGRAMA DE DERECHO en la sede de San Gil, mediante contrato laboral a término fijo inferior a un año, en el siguiente periodo:

- Desde el 12 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

PRIMER PERIODO ACADÉMICO 2021	**HORAS/SEMANA.**
• Derecho Administrativo	02
• Derecho Comercial	02
• Derecho Privado	02
• Derecho Romano	03
• Historia de las Ideas Políticas	02
• Laboral General e Individual	02
• Legislación Laboral	03
• Dirección de Programa	32
TOTAL	48H

Se expide en Bucaramanga a solicitud del interesado a los catorce (14) días del mes de julio de 2021.

JAIRO AUGUSTO CASTRO CASTRO
Rector

Elaboró: Yulieth Tatiana Niño Niño- Auxiliar Recurso Humano y Archivo
Revisó: María Fernanda Castro-Profesional Rectoría

NOTA 1: *Este documento puede estar sujeto a cambios, adiciones o modificaciones que se manifiesten por fuerza mayor o caso fortuito después de su expedición.*

NOTA 2: *Para verificación de este documento, por favor comuníquese al correo electrónico talentohumano@udi.edu.co o al PBX: 6352525 – Ext. 142.*

Calle 9 No. 23 - 55 - PBX: (7) 6352525 - Tels. 6346257 Fax. (097) 6345775 - Bucaramanga - Colombia
www.udi.edu.co

Escaneado con CamScanner

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL (SANTANDER)

NIT. 800.099.824-1

HACE CONSTAR:

Que **SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.951.976 expedida en el San Gil, laboró al servicio del municipio de San Gil como **INSPECTOR DE POLICIA** Código 303 Grado 07 desde el 9 de Noviembre del 2021 hasta el 11 de Septiembre del 2022 con tipo de vinculación en Provisionalidad.

10 meses

Ejerció las siguientes funciones:

INSPECTOR DE POLICIA CODIGO 303 GRADO 07.

1. Tramitar las querellas presentadas por los usuarios del servicio, coordinando el proceso policivo.
2. Realizar estudios, informes, estadísticas, normas internas de funcionamiento, manuales de procedimiento, encuestas, entre otros; sobre temas de su competencia.
3. Llevar registros de archivos de todos y cada uno de los procesos policivos.
4. Cumplir con las comisiones de las autoridades judiciales en apoyo a los procesos judiciales, en cumplimiento de la normatividad vigente.
5. Atender los asuntos relacionados con la dependencia y respetando la normatividad vigente.
6. Realizar inspecciones de control de pesas y medidas que se hallen en los establecimientos comerciales.
7. Adelantar diligencias de inspecciones oculares y judiciales una vez se haya estudiado cada caso en particular y este conforme a derecho.
8. Resolver las contravenciones que presenten en la dependencia y cumpliendo con lo establecido en el código de policía de Santander y el Código Nacional de Policía para cada caso.
9. Abocar el conocimiento en primera instancia de las contravenciones especiales, aplicando el trámite respectivo de acuerdo a la norma vigente.

10. Realizar las diligencias de conciliación, de acuerdo a la norma vigente sobre este tema.
11. Practicar visitas a los establecimientos comerciales para verificar el cumplimiento de requisitos, normas, calidad de los productos, y su procedencia, fijación de listas.
12. Ordenar la inscripción de registros de defunción ante las Notarías y Registraduría.
13. Conocer en única instancia, de las contravenciones comunes ordinarias, excepción hecha de las que competen a la Policía Nacional y en primera instancia, de las contravenciones especiales
14. Decretar amparos policivos, de acuerdo a la ley.
15. Adelantar los procesos de su competencia del Nuevo Sistema Penal Acusatorio.
16. Atender las convocatorias del Concejo Municipal y presentar los informes requeridos que tengan que ver con el área de su competencia.
17. Administrar la base de datos de la información actualizada y archivo de gestión de la dependencia y los asuntos relacionados con el área de desempeño en medio magnético
18. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas, dentro del proceso y procedimientos en los que participa.
19. Participar en el mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, y responder por los procedimientos asignados.
20. Cumplir con todas las funciones que están asignadas al Inspector de Policía en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes o modificatorias.
21. Aplicar sus conocimientos para ejecutar las funciones en el área de su desempeño, utilizando en forma adecuada los formatos, programas y herramientas tecnológicas implementadas en la entidad.

Se expide en San Gil, a solicitud del interesado a los catorce (14) días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

Eliana C Silva T
ELIANA C SILVA TRIANA
Directora Administrativa

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2024-165
LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

C E R T I F I C A

Que el Doctor SERGIO RIBERO RAMOS Identificado con la Cedula De ciudadanía número 1,100,951,976 expedida en SOCORRO, ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2023-48	2023-01-27	2024-05-31	DEFENSOR PUBLICO	5,193,000
2022-1413	2022-10-12	2022-12-31	DEFENSOR PUBLICO	5,042,352

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Sábado 06 de Enero del 2024

Atentamente

VICTORIA MADURO GOENAGA

Fuente : SIAF

- Cert. cumpl.
- acta liquidación

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

CONTRATO No:	CD-DP-1413-2022	REGIONAL	SANTANDER
Tipo	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.		
Área - Sub área	**ESPECIAL -**		
Programa	**PROMISCUO**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO SOCORRO**		
Valor del contrato	**$ 20.169.408,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$ 5.042.352,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo de ejecución	31 de DICIEMBRE de 2022		

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO
NIT	800.186.061-1
Representante Legal	**JULIO ENRIQUE ACOSTA DURÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.471.761 de la ciudad de Bogotá.
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública

CONTRATISTA	**RIBERO RAMOS SERGIO JAVIER**
Identificación	C.C. No. 1100951976
Tarjeta profesional	No. 276503 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Vigencia 2022 - SIIF No 117822 del 17-06-2022 (DD/MM/AAAA)

Entre los suscritos a saber, por una parte **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada por el señor Director Nacional de Defensoría Pública, doctor **JULIO ENRIQUE ACOSTA DURÁN**, Director nacional de Defensoría Pública, nombrado mediante resolución No 1136 del 04 de septiembre de 2020, confirmado mediante resolución No 1143 de septiembre de 2020, posesionado mediante acta 075 del 07 de septiembre de 2020, delegado para la ordenación del gasto mediante la Resolución No. 1330 del 2020 modificada por la resolución No 1362 de 2020, quien en adelante se llamará la DEFENSORÍA; y el señor **RIBERO RAMOS SERGIO JAVIER** identificado con cédula de ciudadanía No 1100951976, quien para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, decidimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que, por mandato del numeral 4° del artículo 282 de la Constitución Política Colombiana, corresponde al Defensor del Pueblo "Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley". **2.** Que el artículo 21 de la ley 24 de 1992, por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones dispuso que *"la Defensoría Pública se prestará en favor de las personas respecto de quienes se acredite que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública (...)"* **3.** Que el artículo 22 de la ley 24 de 1992 establece que la defensoría pública debe prestarse, entre otros, por los abogados titulados e inscritos que hayan sido contratados como Defensores Públicos. **4.** Que la ley 941 de 2005, *"Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública"*, se fundamenta sobre los postulados inherentes a los principios de igualdad, derecho de defensa, oportunidad, gratuidad, calidad, responsabilidad, transparencia y selección objetiva. **5.** Que el artículo primero de la precitada ley establece que la finalidad del Sistema Nacional de Defensoría Pública consiste en *"(...) proveer el acceso de las personas a la administración de justicia en materia penal, en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso, con respeto a los derechos y garantías sustanciales y procesales"*. **6.**Que el artículo 13 de dicha normativa, señala que el Defensor del Pueblo *"(...) organiza, dirige y controla el servicio público del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en favor de las personas que lo requieren para asumir su asistencia y representación judicial y garantizar el pleno e igual acceso a la administración de justicia en materia penal (...)"* **7.**Que el capítulo I del Título III de la citada ley hace alusión a los componentes del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en los cuales se encuentra incluido lo atinente a la institución del defensor público. **8.** Que el artículo 26 de la ley ejusdem define a los defensores públicos, *"(...) como los abogados vinculados al servicio de Defensoría Pública que administra la Defensoría del Pueblo, previo el cumplimiento de los requisitos, mediante la figura del contrato de prestación de servicios profesionales, para proveer la asistencia técnica y la representación judicial en favor de aquellas personas que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente ley, de acuerdo con las normas previstas en el Estatuto de Contratación Estatal.(...)"* **9.**Que, en virtud del mandato del legislador, se atribuye a la Defensoría del Pueblo, la representación judicial de víctimas, de conformidad con las leyes 975 de 2005, 1098 de 2006, 1257 de 2008, 1448 de 2011, 1719 de 2014, Decreto 1069 de 2015 (que reglamenta la ley 985 de 2005) y 1761 de 2015. **10.** Que el artículo 5° del Decreto Ley 025 del año 2014 *por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo*, establece que son funciones del Defensor del Pueblo, entre otras, *"(...) Definir las políticas, impartir los lineamientos, directrices y adoptar los reglamentos y demás mecanismos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría del Pueblo (...)"* **11.** Que, en virtud de lo anterior, la Defensoría del Pueblo expidió la resolución No 1008 del 2018 *"Por la cual se determinan las áreas en las que se presta el servicio de Defensoría Pública y se dictan otras disposiciones"*. **12.** Que sobre la base del dinamismo en que se circunscribe la prestación del servicio de Defensoría pública en el territorio nacional, los Grupos internos de trabajo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y/o Representación Judicial de Víctimas, de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, adelantaron y suscribieron un estudio de necesidades en cada una de las Defensorías Regionales en las cuales tiene presencia el Ente Defensorial, a efectos de determinar e identificar el número de defensores públicos que se requieren en estas, por programa, categoría y circuito judicial. **13.** Que el que se ha hecho alusión en líneas precedentes y el cual soporta la suscripción del presente contrato, da cumplimiento

a lo dispuesto en el manual de contratación que ha expedido la Defensoría del Pueblo en cuyo acápite 2.1.1. dispone: *"Para el caso de la contratación de Defensores Públicos, la necesidad deberá ser advertida por el Grupo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y el Grupo de Representación Judicial de Victimas, según corresponda, producto del análisis estadístico, efectuado a los informes que mensualmente se reciben de las Defensorías del Pueblo Regionales, siendo estas últimas las encargadas de apoyar el referido análisis con la aprobación de la necesidad"* **14.** Que, en virtud de lo anterior, se verificó el cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad exigidos por la Defensoría del Pueblo, para la categoría y programa en el que se prestará el servicio de defensoría pública, según resolución No 828 de 2022. **15.** Que, el contratista presentó oferta de servicios la cual hace parte integral del presente contrato, destacándose al respecto que la celebración de este contrato de prestación de servicios profesionales no supone subordinación alguna ni relación de dependencia laboral entre la Defensoría del Pueblo y el contratista y tampoco se celebra con fines de exclusividad, aunado a que el profesional del derecho tiene autonomía e independencia en la ejecución de las obligaciones contractuales que asume en esta relación contractual. **16.** Que la presente contratación se encuentra planeada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2022. **17.** Que, en virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes:

II. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial, extrajudicial y las demás que disponga la ley en favor de los usuarios del servicio de defensoría pública; así como la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PROGRAMA:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales, en el programa PROMISCUO. **CLAUSULA TERCERA: CATEGORÍA.-** De acuerdo con la resolución No 828 de 2022, El CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones contractuales como DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO. Sin perjuicio que por necesidades del servicio, advertidas por el Supervisor del contrato, deba cumplir con las mismas obligaciones en otras instancias judiciales o administrativas, sin que ello implique cambiar de categoría ni la modificación de las demás estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en el **CIRCUITO SOCORRO** de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER, sin perjuicio que por necesidades del servicio, excepcionalmente, deba cumplir con sus obligaciones contractuales en otro circuito de la misma u otra regional sin que ello implique la modificación del contrato. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, El CONTRATISTA declara que tiene su domicilio en el **CIRCUITO JUDICIAL** del lugar de ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución consistentes en la aprobación de la garantía única y en la previa realización y expedición del registro presupuestal. La vigencia será la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión o interrupción de la ejecución del contrato, el plazo no podrá ser modificado y se entenderá para todos los efectos el inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del ejercicio de la profesión de abogado y las que de suyo tiene en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto y de las obligaciones específicas que se pactan, corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes: **6.1) OBLIGACIONES GENERALES:** 6.1.1) Suscribir el contrato en la plataforma destinada para tal fin. Será deber del Contratista remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co. 6.1.2) Constituir y

publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato. 6.1.3) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas 6.1.4) Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 6.1.5) Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 6.1.6.) Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 6.1.7.) Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato y responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables. 6.1.8) Cumplir con las directrices establecidas por la DEFENSORÍA para el manejo integral de la información, lo cual implica atender oportunamente y de manera completa los asuntos que le sean asignados en el marco del objeto pactado. 6.1.9) Portar en lugar visible, el carné que le haya sido suministrado y que lo acredite como Defensor Público, única y exclusivamente para diligencias que tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 6.1.10) Rendir los informes requeridos por el Supervisor, Defensor del Pueblo Regional o Dirección Nacional de Defensoría Pública, de manera oportuna, con información veraz y completa. 6.1.11.) Atender oportunamente, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DEFENSORÍA, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6.1.12) Mantener actualizados los sistemas de información, aplicativos, softwares u otros similares para el servicio de la DEFENSORÍA a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato con información fidedigna y veraz para las comunicaciones a que haya lugar institucionalmente 6.1.13) Cumplir con los instructivos, lineamientos, manuales y procedimientos establecidos por la DEFENSORÍA, siempre y cuando tenga relación con el objeto, obligaciones y naturaleza del contrato. 6.1.14). Informar por escrito y a través de los medios institucionales, al supervisor las novedades que se presenten y que puedan afectar tanto la ejecución del contrato como la prestación del servicio de defensoría pública. 6.1.15) Realizar los aportes al sistema de seguridad social y/o autorizar a la Defensoría para que se realicen las respectivas retenciones y pagos en los términos establecidos en las normas vigentes. 6.1.16) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del primero. **PARÁGRAFO:** Para garantizar la adecuada prestación del servicio, el contratista ejercerá los derechos, cumplirá con los deberes y respetará las prohibiciones consagradas en la constitución y la ley. 6.1.17) Acreditar el cumplimiento integral del Manual de Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación así como el cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas. **6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además, de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 6.2.1. Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensoría Pública. 6.2.2. Representar Judicial o extrajudicialmente, según sea el caso, a los usuarios del servicio de defensoría pública, que reciba en turnos de prestación del servicio o por asignación, reasignación, disposición del Defensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, Defensor Regional o supervisor, ante los despachos judiciales, autoridades administrativas o las instancias correspondientes; de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular y de acuerdo con el programa para el cual se encuentra vinculado como defensor público. Así mismo participar y hacer pública la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. 6.2.3. Ejecutar las obligaciones que se deriven de aquellas

normas, leyes y demás, que se expidan en favor de los usuarios del servicio nacional de defensoría pública. 6.2.4. Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a las cuales sea citado en calidad de defensor público teniendo estas prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente. 6.2.5. Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos o casos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. 6.2.6. Mantener comunicación permanente y directa con los usuarios del Servicio De Defensoría Pública. En los casos en los que el usuario del servicio de defensoría pública se encuentre privado de la libertad, el CONTRATISTA deberá realizar las correspondientes visitas una (1) vez al mes. 6.2.7. Asistir a las barras de defensores públicos y presentar al final de ellas las evaluaciones que establezca el coordinador académico, participar de los programas de capacitación, campañas, brigadas y demás actividades programadas por la DEFENSORÍA. 6.2.8. Actualizar sus conocimientos en el área del derecho afín al programa para el cual fue contratado. 6.2.9. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la DEFENSORÍA en la ejecución de las obligaciones a su cargo. 6.2.10. Suministrar a los usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello. 6.2.11. Interponer en debida forma los recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, que de acuerdo a su experiencia y conocimiento considere conducentes, eficaces y pertinentes. 6.2.12. Cumplir con los turnos establecidos para la prestación del servicio, como mínimo tres (3) días a la semana. 6.2.13. El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, por cualquier causa, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. 6.2.14. Guardar reserva en los casos de ley. 6.2.15. Informar de manera inmediata sobre el acaecimiento o imposición de sanciones por las autoridades competentes que impidan la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el presente contrato, so pena de que la DEFENSORÍA adelante las acciones legales a que haya lugar. 6.2.16. Entregar al supervisor el carnet institucional a la finalización del plazo de ejecución del contrato, en los casos que aplique, lo cual será un requisito previo para autorizar el último pago, circunstancia de la cual el supervisor dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. 6.2.17. Informar toda sanción, suspensión o limitación que decreten las autoridades competentes para el ejercicio de la profesión. 6.2.18. Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía. **PARÁGRAFO:** En atención a la naturaleza del Servicio Nacional de Defensoría Pública, el CONTRATISTA deberá dar prelación a las obligaciones contractuales sobre otras actividades de carácter personal, particular y profesional. **CLÁSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA DEFENSORIA:** Le corresponde a la DEFENSORÍA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 7.1. Respetar y hacer respetar los derechos que le asisten al CONTRATISTA. 7.2. Promocionar e incentivar la capacitación del CONTRATISTA en las temáticas relacionadas con el Servicio Nacional de Defensoría Pública. 7.3. Suministrar los medios técnicos y el recurso humano necesario a fin de que se pueda materializar la estrategia jurídica diseñada por el CONTRATISTA. 7.4. Efectuar los pagos en la forma y monto estipulados en el presente contrato, siempre y cuando se hallen cumplidos por parte del CONTRATISTA, los requisitos para tal fin y realizar las deducciones de ley o aquellas que resulten producto de las actuaciones Judiciales notificadas a la DEFENSORIA. 7.5. Suministrar la información necesaria o requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual. 7.6. Efectuar la supervisión y seguimiento a las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, a través del supervisor designado. 7.7. Adelantar las actuaciones administrativas en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 7.8. Garantizar los aportes al Sistema De Seguridad Social conforme a la normatividad vigente. 7.9. En ningún caso, la Defensoría del Pueblo podrá dar por terminado el presente contrato sin que se le garantice al usuario la continuidad en la prestación del servicio nacional de Defensoría Pública, para

lo cual requerirá al supervisor del contrato las constancias y certificaciones respectivas. . 7.10. El supervisor del contrato deberá diligenciar el formato informe de supervisión o interventoría (Descargar del mapa de procesos - proceso gestión contractual) y Formulario para pago de contratistas (descargar del mapa de procesos - proceso gestión financiera) y publicarlos en la plataforma SECOP II. 711. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y verificarlos a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA.- PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las prohibiciones que se encuentran taxativamente señaladas en las disposiciones vigentes, al CONTRATISTA le está prohibido: 8.1.Prestar el Servicio Nacional De Defensoría Pública en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas que afecten la prestación del servicio. 8.2. Omitir o retardar injustificadamente la prestación del servicio. 8.3. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios con ocasión de la prestación del servicio. 8.4. Presionar a los usuarios del Servicio Nacional De Defensoría Pública a respaldar una causa política o utilizar la condición de defensor público para favorecer intereses directos o indirectos distintos de los fines constitucionales y legales de la defensoría pública. 8.5. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón del contrato. 8.6. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido. 8.7. Iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 8.8. Hacer uso de elementos e insignias propias de la DEFENSORÍA, tales como chaleco u otros, los cuales son de uso exclusivo de los funcionarios de la DEFENSORÍA o hacer uso del carnet en diligencias o ante instancias que no tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 8.10. Sustituir o designar abogados suplentes en profesionales distintos a los vinculados al Servicio Nacional de Defensoría Pública. En los demás casos, las sustituciones deben estar autorizadas por el supervisor del contrato. 8.11. Recibir poder especial como abogado contractual o particular de casos de los cuales haya tenido conocimiento como defensor público. 8.12 Dejar de asistir sin justificación a los turnos programados para la prestación del servicio. 8.13. Promover actos discriminatorios, por raza, sexo, religión o ideología contra los usuarios del Servicio Nacional De Defensoría Pública o población en general, de acuerdo a los principios de la Defensoría del Pueblo y fines constitucionales. 8.14. Realizar cualquier tipo de conducta discriminatoria o ejercer cualquier forma de violencia basada en género y acoso sexual. 8.15. Suministrar datos inexactos o documentación con contenido que no corresponda a la realidad para celebrar el contrato o en la ejecución del mismo. 8.16. Violar la reserva en los casos regulados por la ley. 8.17. Usar la calidad de defensor público, para actuar procesalmente en casos no asignados por la DEFENSORÍA. **CLÁUSULA NOVENA- VALOR:** El valor total estimado por concepto de honorarios en este contrato es de **VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 20.169.408,00)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA.- FORMA DE PAGO:** La DEFENSORÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por conducto de la Subdirección Financiera por mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 5.042.352,00)** incluidos IVA y todos los impuestos a que haya lugar. En todo caso, el primer pago se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC. Para cada pago, El CONTRATISTA deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos: a) Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente

se requiera. b) Formato informe de contratistas (Descargar del mapa de procesos - proceso gestión contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos autorizados y ordenados por ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de honorarios mensuales, el contratista deberá hacer entrega y sustentar en forma personal al supervisor del contrato, los informes de gestión con sus correspondientes soportes, conforme sea requerido por la DEFENSORÍA a través del supervisor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que El CONTRATISTA deba desplazarse a lugares diferentes a aquellos en los cuales presta sus servicios, la DEFENSORÍA reconocerá y pagará los gastos de desplazamiento, transporte y manutención. El reconocimiento y pago se hará conforme a los lineamientos establecidos por la DEFENSORÍA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de La DEFENSORÍA, de la siguiente manera:

Vigencia	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
2022	SIIF No 117822 del 17-06-2022 (DD/MM/AAAA)

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS. - El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de la DEFENSORÍA de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. Los amparos, términos y vigencia, serán los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	10% del valor total del contrato	Con una duración igual a la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y dos (2) años más contado a partir del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, serán ejercidas por el supervisor designado por el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a La DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a La DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre LA DEFENSORÍA y EL CONTRATISTA, aspecto que de antemano manifiesta conocer y aceptar el contratista al suscribir el presente documento. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales, como quiera que por ley es mediante contrato de prestación de servicios profesionales el vínculo contractual válido y procedente para la contratación de defensores públicos, sin que haya lugar a confundir este tipo contractual con una relación de orden laboral ni legal y reglamentaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de una o varias obligaciones contenidas en el presente contrato, la DEFENSORÍA podrá conminar al cumplimiento mediante la imposición de multas equivalentes al 1% del valor de los

honorarios mensuales del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del contrato. La mora en la constitución de la póliza, por parte del contratista, acarreará la imposición de multa equivalente a un día de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. Para efecto de imponer las multas, declarar el incumplimiento o caducidad del contrato, el régimen sancionatorio será el establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene y acepta en pagar a LA DEFENSORÍA, a título de tasación e indemnización anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Declarado el incumplimiento e impuesta la cláusula penal pecuniaria, en caso de que El CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo que así lo decida de fondo y luego de la ejecutoria correspondiente, La DEFENSORÍA deducirá y/o compensará el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del contrato. En caso de no pago voluntario, podrá ejecutarse o hacerse efectiva la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, constituyéndose el acto administrativo correspondiente en la declaratoria del siniestro por incumplimiento contractual. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a La DEFENSORÍA quedando este facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de La DEFENSORÍA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán al mecanismo de conciliación, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):-** El CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo, dependencias y regionales, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST), incluyendo lo definido en el Manual de requisitos de SST para la contratación, de conformidad con el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN:** El presente contrato podrá suspenderse temporalmente por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier causa debidamente justificada, mediante acta suscrita de común acuerdo entre las partes. El período de suspensión no extiende, adiciona, prorroga, modifica o causa efecto alguno sobre el término de duración del presente contrato por lo que el plazo de ejecución se mantiene en los mismos términos previstos en la cláusula quinta. **PARÁGRAFO:** Cuando la solicitud de suspensión provenga del contratista, corresponde al supervisor solicitar la suspensión ante el ordenador del gasto, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de prestación de servicios se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 23.1.Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 23.2. Por mutuo acuerdo de las partes. 23.3. Unilateralmente por parte de la Defensoría del Pueblo, en los supuestos previstos en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de terminaciones anticipadas solicitadas por El CONTRATISTA, las

mismas deberán comunicarse por este al Defensor del Pueblo Regional y al supervisor en un plazo no menor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de la terminación anticipada que solicite. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todos los casos de terminación del contrato, por cualquier causa, el defensor público deberá entregar al supervisor del contrato los documentos o expedientes a su cargo con el material probatorio que tenga bajo su custodia, en los términos en que ello sea exigido por el supervisor del contrato, así como consignar en el sistema de información respectivo, los datos actualizados que reflejen el estado actual de cada uno de los procesos para lo cual deberá presentar un informe escrito, que deberá certificarse por el supervisor como requisito para el último pago a favor del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. En ningún caso, podrá darse por terminado el contrato sin que se le garantice al usuario la continuidad en la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se incorporan al presente contrato, las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. Además de las causales de terminación unilateral establecidas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CADUCIDAD Y EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La DEFENSORÍA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la DEFENSORIA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será obligatoria la liquidación, no obstante cuando el contrato termine anticipadamente por cualquier causa o se presente circunstancias particulares o excepcionales, es obligación del supervisor tramitar la liquidación respectiva y suscribirla. La liquidación bilateral de mutuo acuerdo del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 27.1. El manual de contratación y supervisión. 27.2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 27.3. Hoja de vida del CONTRATISTA. 27.4. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 27.5. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única. **PARÁGRAFO:** El contratista que sin justa causa se niegue a perfeccionar el contrato dentro del término establecido para ello, se entenderá que no le asiste interés, y en este evento la Defensoría podrá optar por vincular a otro Defensor en cambio de éste. **CLAUSULA TRIGÉSIMA.-ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE:** El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de la garantía que ampara el contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del SECOP II.

Revisó: *Victoria de Jesús Maduro Goenaga - Responsable del Grupo de Registro y Selección de Operadores*
Aprobó: *Julio Enrique Acosta Durán - Director Nacional de Defensoría Pública*

Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

CONTRATO No:	CD-DP-48-2023	REGIONAL	SANTANDER
Tipo	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.		
Área - Sub área	**ESPECIAL -**		
Programa	**PROMISCUO**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO SOCORRO**		
Valor del contrato	**$ 59.719.500,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$ 5.193.000,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo de ejecución	31 de DICIEMBRE de 2023		

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO
NIT	800.186.061-1
Representante Legal	**ROBINSON DE JESÚS CHAVERRA TIPTON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.792.612.
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública

CONTRATISTA	**RIBERO RAMOS SERGIO JAVIER**
Identificación	C.C. No. 1100951976
Tarjeta profesional	No. 276503 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Vigencia 2023 - SIIF No 10723 del 13-01-2023 (DD/MM/AAAA)

Entre los suscritos a saber, por una parte **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada por el señor Director Nacional de Defensoría Pública, doctor ROBINSON DE JESÚS CHAVERRA TIPTON, Director nacional de Defensoría Pública, nombrado mediante resolución No 1425 del 25 de octubre de 2022, posesionado mediante acta 070 del 31 de octubre de 2022, delegado para la ordenación del gasto mediante la Resolución No. 1330 del 2020 modificada por la resolución No 1362 de 2020, quien en adelante se llamará la DEFENSORÍA; y el señor **RIBERO RAMOS SERGIO JAVIER** identificado con cédula de ciudadanía No 1100951976, quien para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, decidimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que, por mandato del numeral 4° del artículo 282 de la Constitución Política Colombiana, corresponde al Defensor del Pueblo "Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley". **2.** Que el artículo 21 de la ley 24 de 1992, por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones dispuso que *"la Defensoría Pública se prestará en favor de las personas respecto de quienes se acredite que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública (...)"* **3.** Que el artículo 22 de la ley 24 de 1992 establece que la defensoría pública debe prestarse, entre otros, por los abogados titulados e inscritos que hayan sido contratados como Defensores Públicos. **4.** Que la ley 941 de 2005, *"Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública"*, se fundamenta sobre los postulados inherentes a los principios de igualdad, derecho de defensa, oportunidad, gratuidad, calidad, responsabilidad, transparencia y selección objetiva. **5.** Que el artículo primero de la precitada ley establece que la finalidad del Sistema Nacional de Defensoría Pública consiste en *"(...) proveer el acceso de las personas a la administración de justicia en materia penal, en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso, con respeto a los derechos y garantías sustanciales y procesales"*. **6.**Que el artículo 13 de dicha normativa, señala que el Defensor del Pueblo *"(...) organiza, dirige y controla el servicio público del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en favor de las personas que lo requieren para asumir su asistencia y representación judicial y garantizar el pleno e igual acceso a la administración de justicia en materia penal (...)"* **7.**Que el capítulo I del Título III de la citada ley hace alusión a los componentes del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en los cuales se encuentra incluido lo atinente a la institución del defensor público. **8.** Que el artículo 26 de la ley ejusdem define a los defensores públicos, *"(...) como los abogados vinculados al servicio de Defensoría Pública que administra la Defensoría del Pueblo, previo el cumplimiento de los requisitos, mediante la figura del contrato de prestación de servicios profesionales, para proveer la asistencia técnica y la representación judicial en favor de aquellas personas que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente ley, de acuerdo con las normas previstas en el Estatuto de Contratación Estatal.(...)"* **9.**Que, en virtud del mandato del legislador, se atribuye a la Defensoría del Pueblo, la representación judicial de víctimas, de conformidad con las leyes 975 de 2005, 1098 de 2006, 1257 de 2008, 1448 de 2011, 1719 de 2014, Decreto 1069 de 2015 (que reglamenta la ley 985 de 2005) y 1761 de 2015. **10.** Que el artículo 5° del Decreto Ley 025 del año 2014 *por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo*, establece que son funciones del Defensor del Pueblo, entre otras, *"(...) Definir las políticas, impartir los lineamientos, directrices y adoptar los reglamentos y demás mecanismos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría del Pueblo (...)"* **11.** Que, en virtud de lo anterior, la Defensoría del Pueblo expidió la resolución No 1008 del 2018 *"Por la cual se determinan las áreas en las que se presta el servicio de Defensoría Pública y se dictan otras disposiciones"*. **12.** Que sobre la base del dinamismo en que se circunscribe la prestación del servicio de Defensoría pública en el territorio nacional, los Grupos internos de trabajo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y/o Representación Judicial de Víctimas, de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, adelantaron y suscribieron un estudio de necesidades en cada una de las Defensorías Regionales en las cuales tiene presencia el Ente Defensorial, a efectos de determinar e identificar el número de defensores públicos que se requieren en estas, por programa, categoría y circuito judicial. **13.** Que el que se ha hecho alusión en líneas precedentes y el cual soporta la suscripción del presente contrato, da cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación que ha expedido la Defensoría del Pueblo en cuyo acápite 2.1.1. dispone: *"Para el caso de la contratación de Defensores Públicos, la necesidad deberá ser*

advertida por el Grupo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y el Grupo de Representación Judicial de Víctimas, según corresponda, producto del análisis estadístico, efectuado a los informes que mensualmente se reciben de las Defensorías del Pueblo Regionales, siendo estas últimas las encargadas de apoyar el referido análisis con la aprobación de la necesidad" **14.** Que, en virtud de lo anterior, se verificó el cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad exigidos por la Defensoría del Pueblo, para la categoría y programa en el que se prestará el servicio de defensoría pública, según resolución No 1801 de 2022. **15.** Que, el contratista presentó oferta de servicios la cual hace parte integral del presente contrato, destacándose al respecto que la celebración de este contrato de prestación de servicios profesionales no supone subordinación alguna ni relación de dependencia laboral entre la Defensoría del Pueblo y el contratista y tampoco se celebra con fines de exclusividad, aunado a que el profesional del derecho tiene autonomía e independencia en la ejecución de las obligaciones contractuales que asume en esta relación contractual. **16.** Que la presente contratación se encuentra planeada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2023. **17.** Que, en virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes:

II. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial, extrajudicial y las demás que disponga la ley en favor de los usuarios del servicio de defensoría pública; así como la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PROGRAMA:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales, en el programa PROMISCUO. **CLAUSULA TERCERA: CATEGORÍA.-** De acuerdo con la resolución No 1801 de 2022, El CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones contractuales como DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO. Sin perjuicio que por necesidades del servicio, advertidas por el Supervisor del contrato, deba cumplir con las mismas obligaciones en otras instancias judiciales o administrativas, sin que ello implique cambiar de categoría ni la modificación de las demás estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en el **CIRCUITO SOCORRO** de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER, sin perjuicio que por necesidades del servicio, excepcionalmente, deba cumplir con sus obligaciones contractuales en otro circuito de la misma u otra regional sin que ello implique la modificación del contrato. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, El CONTRATISTA declara que tiene su domicilio en el **CIRCUITO JUDICIAL** del lugar de ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución consistentes en la aprobación de la garantía única y en la previa realización y expedición del registro presupuestal. La vigencia será la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión o interrupción de la ejecución del contrato, el plazo no podrá ser modificado y se entenderá para todos los efectos el inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del ejercicio de la profesión de abogado y las que de suyo tiene en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto y de las obligaciones específicas que se pactan, corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes: **6.1) OBLIGACIONES GENERALES:** 6.1.1) Suscribir el contrato en la plataforma destinada para tal fin. Será deber del Contratista remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co. 6.1.2) Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato. 6.1.3) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas 6.1.4) Enviar y

publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 6.1.5) Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 6.1.6.) Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 6.1.7.) Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato y responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables. 6.1.8) Cumplir con las directrices establecidas por la DEFENSORÍA para el manejo integral de la información, lo cual implica atender oportunamente y de manera completa los asuntos que le sean asignados en el marco del objeto pactado. 6.1.9) Portar en lugar visible, el carné que le haya sido suministrado y que lo acredite como Defensor Público, única y exclusivamente para diligencias que tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 6.1.10) Rendir los informes requeridos por el Supervisor, Defensor del Pueblo Regional o Dirección Nacional de Defensoría Pública, de manera oportuna, con información veraz y completa. 6.1.11.) Atender oportunamente, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DEFENSORÍA, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6.1.12) Mantener actualizados los sistemas de información, aplicativos, softwares u otros similares para el servicio de la DEFENSORÍA a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato con información fidedigna y veraz para las comunicaciones a que haya lugar institucionalmente 6.1.13) Cumplir con los instructivos, lineamientos, manuales y procedimientos establecidos por la DEFENSORÍA, siempre y cuando tenga relación con el objeto, obligaciones y naturaleza del contrato. 6.1.14). Informar por escrito y a través de los medios institucionales, al supervisor las novedades que se presenten y que puedan afectar tanto la ejecución del contrato como la prestación del servicio de defensoría pública. 6.1.15) Realizar los aportes al sistema de seguridad social y/o autorizar a la Defensoría para que se realicen las respectivas retenciones y pagos en los términos establecidos en las normas vigentes. 6.1.16) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del primero. **PARÁGRAFO:** Para garantizar la adecuada prestación del servicio, el contratista ejercerá los derechos, cumplirá con los deberes y respetará las prohibiciones consagradas en la constitución y la ley. 6.1.17) Acreditar el cumplimiento integral del Manual de Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación así como el cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas. **6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además, de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 6.2.1. Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensoría Pública. 6.2.2. Representar Judicial o extrajudicialmente, según sea el caso, a los usuarios del servicio de defensoría pública, que reciba en turnos de prestación del servicio o por asignación, reasignación, disposición del Defensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, Defensor Regional o supervisor, ante los despachos judiciales, autoridades administrativas o las instancias correspondientes; de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular y de acuerdo con el programa para el cual se encuentra vinculado como defensor público. Así mismo participar y hacer pública la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. 6.2.3. Ejecutar las obligaciones que se deriven de aquellas normas, leyes y demás, que se impongan a la Defensoría del Pueblo y que garanticen la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. 6.2.4. Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a

las cuales sea citado en calidad de defensor público teniendo estas prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente. 6.2.5. Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos o casos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. 6.2.6. Mantener comunicación permanente y directa con los usuarios del Servicio De Defensoría Pública. En los casos en los que el usuario del servicio de defensoría pública se encuentre privado de la libertad, el CONTRATISTA deberá realizar las correspondientes visitas una (1) vez al mes. 6.2.7. Asistir a las barras de defensores públicos y presentar al final de ellas las evaluaciones que establezca el coordinador académico, participar de los programas de capacitación, campañas, brigadas y demás actividades programadas por la DEFENSORÍA. 6.2.8. Actualizar sus conocimientos en el área del derecho afín al programa para el cual fue contratado. 6.2.9. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la DEFENSORÍA en la ejecución de las obligaciones a su cargo. 6.2.10. Suministrar a los usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello. 6.2.11. Interponer en debida forma los recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, que de acuerdo a su experiencia y conocimiento considere conducentes, eficaces y pertinentes. 6.2.12. Cumplir con los turnos establecidos para la prestación del servicio, como mínimo tres (3) días a la semana (de acuerdo con el programa en que preste el servicio de defensoría pública). 6.2.13. El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, por cualquier causa, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. 6.2.14. Guardar reserva en los casos de ley. 6.2.15. Informar de manera inmediata sobre el acaecimiento o imposición de sanciones por las autoridades competentes que impidan la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el presente contrato, so pena de que la DEFENSORÍA adelante las acciones legales a que haya lugar. 6.2.16. Entregar al supervisor el carnet institucional y demás elementos que le hayan sido suministrados a la finalización del plazo de ejecución del contrato, en los casos que aplique, lo cual será un requisito previo para autorizar el último pago, circunstancia de la cual el supervisor dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. 6.2.17. Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía. **PARÁGRAFO No 1:** En atención a la naturaleza del Servicio Nacional de Defensoría Pública, el CONTRATISTA deberá dar prelación a las obligaciones contractuales sobre otras actividades de carácter personal, particular y profesional. **CLÁSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA DEFENSORIA:** Le corresponde a la DEFENSORÍA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 7.1. Respetar y hacer respetar los derechos que le asisten al CONTRATISTA. 7.2. Promocionar e incentivar la capacitación del CONTRATISTA en las temáticas relacionadas con el Servicio Nacional de Defensoría Pública. 7.3. Suministrar los medios técnicos y el recurso humano necesario a fin de que se pueda materializar la estrategia jurídica diseñada por el CONTRATISTA. 7.4. Efectuar los pagos en la forma y monto estipulados en el presente contrato, siempre y cuando se hallen cumplidos por parte del CONTRATISTA, los requisitos para tal fin y realizar las deducciones de ley o aquellas que resulten producto de las actuaciones Judiciales notificadas a la DEFENSORIA. 7.5. Suministrar la información necesaria o requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual. 7.6. Efectuar la supervisión y seguimiento a las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, a través del supervisor designado. 7.7. Adelantar las actuaciones administrativas en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 7.8. Garantizar los aportes al Sistema De Seguridad Social conforme a la normatividad vigente. 7.9. En ningún caso, la Defensoría del Pueblo podrá dar por terminado el presente contrato sin que se le garantice al usuario la continuidad en la prestación del servicio nacional de Defensoría Pública, para lo cual requerirá al supervisor del contrato las constancias y certificaciones respectivas. . 7.10. El supervisor del contrato deberá diligenciar el formato informe

de supervisión o interventoría (Descargar del mapa de procesos - proceso gestión contractual) y Formulario para pago de contratistas (descargar del mapa de procesos - proceso gestión financiera) y publicarlos en la plataforma SECOP II. 711. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y verificarlos a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA.- PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las prohibiciones que se encuentran taxativamente señaladas en las disposiciones vigentes, al CONTRATISTA le está prohibido: 8.1.Prestar el Servicio Nacional De Defensoría Pública en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas que afecten la prestación del servicio. 8.2. Omitir o retardar injustificadamente la prestación del servicio. 8.3. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios con ocasión de la prestación del servicio. 8.4. Presionar a los usuarios del Servicio Nacional De Defensoría Pública a respaldar una causa política o utilizar la condición de defensor público para favorecer intereses directos o indirectos distintos de los fines constitucionales y legales de la defensoría pública. 8.5. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón del contrato. 8.6. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido. 8.7. Iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 8.8. Hacer uso del carnet en diligencias o ante instancias que no tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 8.9. Sustituir o designar abogados suplentes en profesionales distintos a los vinculados al Servicio Nacional de Defensoría Pública. En los demás casos, las sustituciones deben estar autorizadas por el supervisor del contrato. 8.10. Recibir poder especial como abogado contractual o particular de casos de los cuales haya tenido conocimiento como defensor público. 8.11 Dejar de asistir sin justificación a los turnos programados para la prestación del servicio. 8.12. Promover actos discriminatorios, por raza, sexo, religión o ideología contra los usuarios del Servicio Nacional De Defensoría Pública o población en general, de acuerdo a los principios de la Defensoría del Pueblo y fines constitucionales. 8.13. Realizar cualquier tipo de conducta discriminatoria o ejercer cualquier forma de violencia basada en género y acoso sexual. 8.14. Suministrar datos inexactos o documentación con contenido que no corresponda a la realidad para celebrar el contrato o en la ejecución del mismo. 8.15. Violar la reserva en los casos regulados por la ley. 8.16. Usar la calidad de defensor público, para actuar procesalmente en casos no asignados por la DEFENSORÍA.**CLÁUSULA NOVENA- VALOR:** El valor total estimado por concepto de honorarios en este contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 59.719.500,00)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA.- FORMA DE PAGO:** La DEFENSORÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por conducto de la Subdirección Financiera por mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 5.193.000,00)** incluidos IVA y todos los impuestos a que haya lugar. En todo caso, el primer pago se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC. Para cada pago, El CONTRATISTA deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos: a) Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera. b) Formato informe de contratistas (Descargar del mapa de procesos - proceso gestión contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos autorizados y ordenados por ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de honorarios

mensuales, el contratista deberá hacer entrega y sustentar en forma personal al supervisor del contrato, los informes de gestión con sus correspondientes soportes, conforme sea requerido por la DEFENSORÍA a través del supervisor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que El CONTRATISTA deba desplazarse a lugares diferentes a aquellos en los cuales presta sus servicios, la DEFENSORÍA reconocerá y pagará los gastos de desplazamiento, transporte y manutención. El reconocimiento y pago se hará conforme a los lineamientos establecidos por la DEFENSORÍA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de La DEFENSORÍA, de la siguiente manera:

Vigencia	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
2023	SIIF No 10723 del 13-01-2023 (DD/MM/AAAA)

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS. - El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de la DEFENSORÍA de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. Los amparos, términos y vigencia, serán los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	10% del valor total del contrato	Con una duración igual a la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y dos (2) años más contado a partir del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, serán ejercidas por el supervisor designado por el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a La DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a La DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre LA DEFENSORÍA y EL CONTRATISTA, aspecto que de antemano manifiesta conocer y aceptar el contratista al suscribir el presente documento. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales, como quiera que por ley es mediante contrato de prestación de servicios profesionales el vínculo contractual válido y procedente para la contratación de defensores públicos, sin que haya lugar a confundir este tipo contractual con una relación de orden laboral ni legal y reglamentaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de una o varias obligaciones contenidas en el presente contrato, la DEFENSORÍA podrá conminar al cumplimiento mediante la imposición de multas equivalentes al 1% del valor de los honorarios mensuales del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del contrato. La mora en la constitución de la póliza, por parte del contratista, acarreará la imposición de multa equivalente a un día de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. Para

efecto de imponer las multas, declarar el incumplimiento o caducidad del contrato, el régimen sancionatorio será el establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene y acepta en pagar a LA DEFENSORÍA, a título de tasación e indemnización anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Declarado el incumplimiento e impuesta la cláusula penal pecuniaria, en caso de que El CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo que así lo decida de fondo y luego de la ejecutoria correspondiente, La DEFENSORÍA deducirá y/o compensará el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del contrato. En caso de no pago voluntario, podrá ejecutarse o hacerse efectiva la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, constituyéndose el acto administrativo correspondiente en la declaratoria del siniestro por incumplimiento contractual. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a La DEFENSORÍA quedando este facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de La DEFENSORÍA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán al mecanismo de conciliación, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):**- El CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo, dependencias y regionales, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST), incluyendo lo definido en el Manual de requisitos de SST para la contratación, de conformidad con el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN:** El presente contrato podrá suspenderse temporalmente por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier causa debidamente justificada, mediante acta suscrita de común acuerdo entre las partes. El período de suspensión no extiende, adiciona, prorroga, modifica o causa efecto alguno sobre el término de duración del presente contrato por lo que el plazo de ejecución se mantiene en los mismos términos previstos en la cláusula quinta. **PARÁGRAFO:** Cuando la solicitud de suspensión provenga del contratista, corresponde al supervisor solicitar la suspensión ante el ordenador del gasto, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de prestación de servicios se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 23.1.Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 23.2. Por mutuo acuerdo de las partes. 23.3. Unilateralmente por parte de la Defensoría del Pueblo, en los supuestos previstos en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de terminaciones anticipadas solicitadas por El CONTRATISTA, las mismas deberán comunicarse por este al Defensor del Pueblo Regional y al supervisor en un plazo no menor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de la terminación anticipada que solicite. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todos los casos de terminación del contrato, por cualquier causa, el defensor público

deberá entregar al supervisor del contrato los documentos o expedientes a su cargo con el material probatorio que tenga bajo su custodia, en los términos en que ello sea exigido por el supervisor del contrato, así como consignar en el sistema de información respectivo, los datos actualizados que reflejen el estado actual de cada uno de los procesos para lo cual deberá presentar un informe escrito, que deberá certificarse por el supervisor como requisito para el último pago a favor del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. En ningún caso, podrá darse por terminado el contrato sin que se le garantice al usuario la continuidad en la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se incorporan al presente contrato, las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. Además de las causales de terminación unilateral establecidas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CADUCIDAD Y EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La DEFENSORÍA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la DEFENSORIA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será obligatoria la liquidación, no obstante cuando el contrato termine anticipadamente por cualquier causa o se presente circunstancias particulares o excepcionales, es obligación del supervisor tramitar la liquidación respectiva y suscribirla. La liquidación bilateral de mutuo acuerdo del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 27.1. El manual de contratación y supervisión. 27.2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 27.3. Hoja de vida del CONTRATISTA. 27.4. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 27.5. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única. **PARÁGRAFO:** El contratista que sin justa causa se niegue a perfeccionar el contrato dentro del término establecido para ello, se entenderá que no le asiste interés, y en este evento la Defensoría podrá optar por vincular a otro Defensor en cambio de éste. **CLAUSULA TRIGÉSIMA.-ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE:** El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de la garantía que ampara el contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del SECOP II.

Revisó: *Victoria de Jesús Maduro Goenaga - Responsable del Grupo de Registro y Selección de Operadores*
Aprobó: Robinson De Jesús Chaverra Tipton - Director Nacional de Defensoría Pública

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-DP-48-2023 SUSCRITO ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS

Entre los suscritos a saber: **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**, entidad pública, con Nit 800.186.061-1, representada por el doctor **ROBINSON DE JESÚS CHAVERRA TIPTON** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 11.792.612, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Director Nacional de Defensoría Pública, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones recibidas del Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 20 de octubre de 2020, modificada por la Resolución No. 1362 del 30 de octubre de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORIA**, de una parte y de la otra SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1100951976, quien en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. CD-DP-48-2023, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. CD-DP-48-2023 cuyo objeto consiste en la *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.* **2.** Que el valor actual del contrato es Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Diecinueve Mil Quinientos Pesos **M/CTE ($59719500)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con honorarios mensuales pactados en la suma de Cinco Millones Ciento Noventa y Tres Mil Pesos **M/CTE ($5193000).** **3.** Que, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública, se recibe la solicitud de adición y prórroga del contrato No CD-DP-48-2023, por parte del supervisor del contrato, HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024, **4.**Que para adelantar la presente adición y prórroga, la entidad cuenta con la aprobación de vigencias futuras ordinarias, asignadas a la Dirección Nacional de Defensoría Pública para la vigencia 2024, según consta en el oficio radicado No 2-2023-057236 del 30 de octubre de 2023, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico. **5.** Que la presente adición se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMLMV. **6.** Que por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato No CD-DP-48-2023, pactado en la cláusula NOVENA, por la suma de Veinticinco Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Pesos **M/CTE** ($25965000). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el contrato HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024, conforme se indicó en la parte motiva. **CLÁUSULA TERCERA:** La

DEFENSORÍA pagará al CONTRATISTA el valor de la presente adición y prórroga en pagos mensuales de Cinco Millones Ciento Noventa y Tres Mil Pesos ($5193000), por conducto de la Subdirección Financiera, por mes calendario vencido, a partir del 01 de enero del año 2024. **TERCERA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor y la vigencia de la garantía única que contempla los amparos de cumplimiento y calidad del contrato de acuerdo con la adición y prórroga contenida en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga se entenderá perfeccionada una vez cuente con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA:** Las cláusulas y disposiciones del contrato no modificadas por el presente documento, conservan plena vigencia. La presente adición contractual se firma, a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FECHA
Proyectado y revisado por	Victoria Maduro Goenaga	1/11/2023
Combinado para generación de minutas	Brayan Cedeño Ruiz	1/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:26.AP.GA
		Versión: 0.1
	CERTIFICACIONES	Fecha: 13.01.22

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

300-C-018-2024

HACE CONSTAR:

Que, revisados los archivos vigentes del Impuesto Predial e Industria y Comercio, se pudo verificar que, **SERGIO JAVIER RIBERO RAMOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.100.951.976, **NO** se encuentra inscrito como propietario de predios y en la base de datos de industria y comercio **NO** se encuentra registrado.

Además, se verificó que a la fecha cinco (05) del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024) NO tiene deuda de Alumbrado Público.

Se expide a solicitud del interesado, en San Gil a los cinco (05) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024) con validez de tres (03) meses.

SEBASTIÁN RINCÓN MORENO
Profesional Universitario – Fiscalización

Deisy Vanegas
Predial e Industria y Comercio

Lina Marcela Sarmiento
Cobro Coactivo